Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 39 | Jueves, 16 de febrero de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5247 1750 Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales.

5250 1751 Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Aprobación de las Bases Reguladoras de Concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5252 1752 Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera.

5254 1753 Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fines de lucro para la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5256 1941 Resolución de fecha 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

5273 1923 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para la financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas para el curso 2005/2006.

5275 1924 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena para la puesta en marcha de una oficina permanente de información para favorecer la inserción laboral del estudiante de la comarca de Cartagena.

5277 1927 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la financiación de la construcción y adecuación de sus instalaciones e infraestructuras durante el curso 2005/2006.

5279 1929 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la financiación de la rehabilitación del cuartel de instrucción de marinería (CIM) de Cartagena, para el ejercicio 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

5281 1901 Prórroga para el 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, para la Ejecución del Programa de Formación para Pymes, suscrito el 2 de febrero de 2005.

5282 1903 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

5286 1904 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

5290 1905 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

5293 1906 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

5297 1907 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de Personas Mayores.I

5302 1908 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de Personas Mayores.

5307 1909 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores

5309 1910 Prórroga de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en centros sociales del ISSORM.

5310 1911 Prórroga de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

5311 1912 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

5312 1914 Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la Atención de Personas en Situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex-reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social.

5313 1944 Resolución de 1-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Pública Viaria. Exp. 16/04.

5315 1946 Resolución de 2-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Solplast, S.A.-Exp. 29/04.

5318 1947 Resolución de 2-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Solplast, S.A.-Exp. 29/04.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5321 1879 Convenio entre el Ayuntamiento de Ojós y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de una parcela de 580,05 m² de propiedad municipal, sita en el paraje Cruz de la Carrera o Huerta Abajo, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

5322 1828 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

5322 1830 Resolución de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 784/2005 interpuesto por doña M.ª Gloria González Lucas, contra la Orden de 29 de septiembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional, en lo que se refiere al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, por el sistema de acceso libre.

Pág.

Consejería de Sanidad

5323 1859 Expediente sancionador n.º 172/2005.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5323 1858 Anuncio de adjudicación.

5323 1860 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social

5324 1845 Notificación a interesados.

5325 1846 Notificación a interesados.

5325 1847 Notificación a interesados.

5325 1832 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5326 1835 Notificación a interesados.

5326 1848 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del ISSORM.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

5327 242 Expediente para realizar trabajos de publicidad aérea por medio de aerostatos en la Provincia de Murcia.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

5327 1806 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

5330 2010 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5332 1713 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 191/1988.

De lo Social número Dos de Murcia

5332 1600 Autos n.º 432/2005.

De lo Social número Tres de Murcia

5332 1599 Ejecución n.º 10/06.

Instrucción número Uno de San Javier

5333 1595 Juicio de faltas n.º 501/2004.

IV. Administración Local

Cehegín

5335 1746 Solicitud de interés público en suelo no urbanizable.

Fuente Álamo de Murcia

5335 1759 Anuncio de licitación.

Murcia

5335 1743 Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno.

San Pedro del Pinatar

5336 1882 Notificación a interesados.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1750 Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prevé en su artículo 19.4 la posibilidad de establecer, con carácter excepcional, un régimen especial de compensación económica a las empresas que presten los servicios de transporte público de viajeros, en los que concurran circunstancias económicas o sociales que originen su falta de rentabilidad.

En determinadas zonas de la Región de Murcia, fundamentalmente en el interior, la baja densidad de la población, la escasa dotación de servicios y su desfavorable situación en la red de transportes han llevado a una disminución en el número de viajeros de los servicios regulares de transporte de viajeros, de tal manera que no se alcanzan los mínimos necesarios para garantizar la rentabilidad, ni siquiera con carácter estricto, de los servicios afectados.

Por otra parte, la existencia de usuarios potenciales en estas zonas, que por razones de edad, renta o cualquier otra causa, solo disponen de este medio de transporte para garantizar su movilidad, justifica la necesidad de crear este tipo de servicios, e incluso aumentar las frecuencias de los ya existentes para adaptarlos a las necesidades de estos usuarios potenciales, mas allá de la consideración de criterios estrictamente económicos o empresariales.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, como garante del derecho de los ciudadanos a tener atendidas sus necesidades básicas de movilidad, se plantea la conveniencia de establecer un programa de ayudas para la explotación de los servicios regulares cuyos tráficos discurran por las zonas anteriormente referidas, con el fin de solucionar los problemas de accesibilidad de dichas áreas.

En virtud de todo lo anterior y vistas las competencias atribuidas por el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.º - Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a aquellas empresas concesionarias de servicios regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, de competencia autonómica, incluidos los servicios regulares permanentes de uso general con condiciones especiales de prestación, que propongan a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes la realización de alguna de las siguientes obligaciones de servicio público:

a) Aumento del número de expediciones, en todo o en parte del servicio regular que se explote.

b) Establecimiento de nuevos servicios, que se realizarán bajo la modalidad de servicios regulares permanentes de uso general con condiciones especiales de prestación.

2. Esta Orden será de aplicación, igualmente, a aquellos servicios parciales integrados dentro de servicios regulares, permanentes, y de uso general de transporte de viajeros cuya competencia corresponda a la Administración Central, siempre que su recorrido no exceda de los límites territoriales de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

3. La subvención se destinará a compensar económicamente la diferencia existente entre el coste de la prestación efectiva del servicio y la totalidad de los ingresos obtenidos por la empresa como consecuencia de la realización del citado servicio.

Artículo 2.º - Requisitos de los servicios regulares.

Deberán concurrir en los servicios regulares, permanentes, y de uso general de transporte de viajeros por carretera para que les sea de aplicación la presente Orden, las siguientes circunstancias:

a) Que no se realicen más del número de expediciones sencillas de ida y vuelta que para cada convocatoria se determine en la misma.

b) Que los tráficos discurran, mayoritariamente, por municipios de baja densidad demográfica, con los índices que para cada convocatoria se establezca.

c) Que conecten núcleos de población con entidad suficiente con los centros prestadores de servicios sanitarios, educativos o sociales, mediante expediciones realizadas los días hábiles en los que se presten los mismos.

d) Que sus ingresos obtenidos a partir de los usuarios, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas líneas.

e) Que la ocupación media de viajeros por expedición no exceda del límite que en cada convocatoria se determine.

f) Las citadas compensaciones no podrán cubrir déficit imputables a la gestión empresarial.

g) Que los Presupuestos Generales de la Región de Murcia contengan dotaciones económicas para este fin.

Artículo 3.º - Cálculo de las compensaciones económicas.

Las compensaciones económicas que procedan se calcularán por la diferencia entre el coste de explotación del servicio o expedición que la Administración haya impuesto la obligación de prestar, y los ingresos efectivamente obtenidos por el concesionario por la realización del citado servicio.

El coste de explotación sería individualizado para cada concesión y los criterios para su determinación, serán establecidos en la orden de convocatoria de las ayudas que para cada ejercicio se aprueben.

Artículo 4.º - Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los concesionarios de servicios regulares permanentes, que no estando inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones:

- Tener la condición de concesionario del servicio regular, permanente y de uso general, objeto de la ayuda.

Esta circunstancia se constatará de oficio por la propia Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, para el caso de servicios de transporte público de competencia autonómica. En caso contrario, se aportará certificación acreditativa de tal condición, expedida por la Administración Pública que sea titular del servicio de transporte público.

- No incurrir en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La justificación de esta circunstancia se realizará a través de una declaración responsable dirigida al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, órgano concedente de las ayudas.

- No podrán otorgarse subvenciones a aquellas empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprobará de oficio en los términos establecidos en el artículo 2.º de la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda.

- No haber sido beneficiario o no serlo en el momento de la solicitud de otras ayudas económicas recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita subvención al amparo de la presente Orden.

Estos requisitos deberán acreditarse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de las ayudas.

Artículo 5.º - Convocatorias.

El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que deberá ser aprobada por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que se hará mención expresa de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la convocatoria debe figurar:

a) La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

b) Los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos.

c) El plazo de presentación de solicitudes y órgano al que hayan de dirigirse a las que será de aplicación las previsiones del artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma la Región de Murcia.

d) El modelo de solicitud de la subvención.

e) La documentación que haya de acompañar al impreso de solicitud.

f) Los criterios de determinación del posible déficit de explotación, así como la documentación justificativa del mismo.

g) Los criterios de ponderación de las solicitudes.

h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

i) El crédito presupuestario del que se imputarán las ayudas y la cuantía total máxima de las mismas dentro de los créditos disponibles.

j) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos concedidos.

k) Los medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que garanticen una adecuada difusión y su accesibilidad para los interesados.

l) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.

m) La indicación de que la resolución que acuerde o deniegue la concesión de la ayuda pone fin a la vía

administrativa, así como los recursos que contra aquélla procedan, y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Artículo 6.º - Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la evaluación de los solicitantes. A través de la Dirección General de Transportes y Puertos se elevará la propuesta motivada al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Transportes y Puertos, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Transportes.

* El Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte.

* El Jefe de Sección de Viajeros.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico.

La Comisión Evaluadora estudiara las distintas solicitudes y las evaluará atendiendo a los siguientes criterios de valoración, que serán ponderados en la Orden de convocatoria concreta:

a) Numero de expediciones

b) Densidad demográfica de los municipios por donde discurra.

c) Núcleos de población conectados con centros prestadores de servicios.

Artículo 7.º - Selección de los Solicitantes.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, se otorgarán por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, una vez instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos, el procedimiento previsto en el articulo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con las peculiaridades que se establezcan en la Orden de convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Artículo 8.º - Cuantía y pagos anticipados.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cada ejercicio del programa 513A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Dichas ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas, que persigan los objetivos señalados en el artículo 1.º.

La Orden de concesión podrá establecer la posibilidad de pagar fraccionadamente, en meses, previa justificación documental, la diferencia resultante entre el coste del servicio y los ingresos efectivamente obtenidos.

En el caso de que la Orden de convocatoria prevea la posibilidad realizar pagos anticipados, se exigirán garantías al beneficiario si el importe de subvención concedida es superior a 60.000 €, excepto en los supuestos previstos en el articulo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a justificar antes del 31 de marzo de 2007 la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de los documentos que en cada caso se establezcan en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 9.º - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.º - Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención, al amparo de esta Orden, es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 11.º - Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Transitoria.

Los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 3 de febrero de 2005 de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales.

Disposición Final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de febrero de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1751 Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Aprobación de las Bases Reguladoras de Concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La ley 5/1995, de 7 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre condiciones de habitabilidad de viviendas y promoción de la accesibilidad, contiene en su capítulo VI, una serie de medidas técnicas adecuadas que permiten que personas con movilidad reducida puedan acceder a los medios de transporte público.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, quiere facilitar la movilidad y accesibilidad de los ciudadanos, para lo que ha dispuesto en sus presupuestos de recursos destinados a subvenciones a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de viajeros de uso general, de competencia autonómica, las inversiones que realicen en su flota para conseguir este objetivo.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

Con esta Orden, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa 513 A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

En virtud de todo lo anterior y vistas las competencias atribuidas por el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.º - Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a aquellas empresas concesionarias de servicios regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, de competencia autonómica, al objeto de financiar las inversiones que se realicen con la finalidad de disponer del material móvil adecuado para su uso por persona con movilidad reducida o con problemas de percepción sensorial.

Estas ayudas estarán financiadas con cargo a los presupuestos generales para cada anualidad del programa 513 A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Articulo 2.º - Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas concesionarias de servicios públicos de transporte regular permanente de uso general de viajeros por carretera competencia de la Comunidad Autónoma, que no estando inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas reúnan las siguientes condiciones:

1. Tener la condición de concesionario del servicio regular permanente de uso general, objeto de la ayuda.

2. No incurrir en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La justificación de esta circunstancia se realizará a través de una declaración responsable dirigida al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, órgano concedente de las ayudas.

3. No podrán otorgarse subvenciones a aquellas empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarais y frente a la Seguridad Social.

4. No haber sido beneficiario o no serlo en el momento de la solicitud de otras ayudas económicas recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita subvención al amparo de la presente Orden.

Estos requisitos deberán acreditarse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de las ayudas.

Artículo 3.º - Convocatorias.

El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que deberá ser aprobada por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que se hará mención expresa de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la convocatoria debe figurar:

a) La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

b) Los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos.

c) El plazo de presentación de solicitudes y órgano al que hayan de dirigirse a las que será de aplicación las previsiones del artículo 17.3 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El modelo de solicitud de la subvención.

e) La documentación que haya de acompañar al impreso de solicitud.

f) Los criterios de ponderación de las solicitudes.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) El crédito presupuestario al que se imputarán las ayudas y la cuantía total máxima de las mismas dentro de los créditos disponibles.

i) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos concedidos.

j) Los medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que garanticen una adecuada difusión y su accesibilidad para los interesados.

k) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.

l) La indicación de que la resolución que acuerde o deniegue la concesión de la ayuda pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra aquélla procedan, y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Artículo 4.º - Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la evaluación de las solicitudes. A través de la Dirección General de Transportes y Puertos se elevará la propuesta motivada al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Transportes y Puertos o persona en quien delegue.

Vocales:

* El Jefe de Servicio de Transportes

* El Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte.

* El Jefe de Sección de Viajeros.

Secretario: Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico.

La Comisión Evaluadora estudiará la distintas solicitudes y las evaluará atendiendo al mayor numero de condiciones técnicas que se reúnan de las que se establezcan en la orden de convocatoria.

Artículo 5.º - Selección de los Solicitantes.

Las ayudas a los que se refiere la presente Orden, se otorgarán por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, una vez instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos, el procedimiento en la forma prevista en el articulo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las peculiaridades que se establezcan en la Orden de convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podar exceder de seis meses, dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Artículo 6.º - Cuantía y pagos anticipados.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cada ejercicio del programa 513A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Dichas ayudas podrán alcanzar hasta el 75% del coste de las actuaciones subvencionadas, que persigan los objetivos señalados en el artículo 1.º

La Orden de concesión podrá establecer la posibilidad de pago anticipado de todo o parte de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación.

En el caso de que la Orden de convocatoria prevea la posibilidad realizar pagos anticipados, se exigirán garantías al beneficiario si el importe de subvención concedida es superior a 60.000 €, excepto en los supuestos previstos en el articulo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2007, en la Dirección General de Transportes y Puertos, facturas definitivas o documentos que acrediten la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

Artículo 7.º - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.º - Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 9.º - Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Transitoria.

Los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 3 de febrero de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de febrero de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1752 Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y las Corporaciones Locales, vienen realizando, con resultados satisfactorios, actuaciones conjuntas en materia de infraestructuras por carretera, en sus dos vertientes, mercancías y viajeros, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Las nuevas necesidades en materia de infraestructura del transporte, el mantenimiento y conservación de las ya existentes y la necesidad de optimizar los niveles de calidad de los servicios públicos, aconsejan mantener la línea de colaboración y cooperación económica existente entre ambas Administraciones, y a establecer las bases generales que han de presidir las actuaciones objeto de colaboración.

En virtud de todo lo anterior y vistas las competencias atribuidas por el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.º - Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción y mejora de infraestructura del transporte por carretera que consistan en estaciones de mercancías o centros de transporte, aparcamientos de camiones, paradas de autobuses y marquesinas con la obra civil necesaria para su integración en la red viaria urbana e interurbana, así como las obras de mejora en general. También podrán obtener financiación las actuaciones encaminadas a la realización de planes de ordenación y movilidad de tráfico y de transporte urbano.

Estas ayudas estarán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales para cada anualidad del programa 513A de la Dirección General de Transportes y Puertos

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la Región.

Artículo 3.º - Convocatorias.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que deberá ser aprobada por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que se hará mención expresa de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la presente Orden.

En la convocatoria debe figurar:

a) La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

b) Los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos.

c) El plazo de presentación de solicitudes y órgano al que hayan de dirigirse, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre , de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El modelo de solicitud de la subvención.

e) La documentación que haya de acompañar al impreso de solicitud.

f) Los criterios de valoración de las solicitudes.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) El crédito presupuestario del que se imputarán las ayudas y la cuantía total máxima de las mismas dentro de los créditos disponibles.

i) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos concedidos

j) Los medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que garantice una adecuada difusión.

k) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.

l) La indicación de que la resolución que acuerde o deniegue la concesión de la ayuda pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra aquella procedan, y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Artículo 4.º - Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la evaluación de los solicitantes. A través de la Dirección General de Transportes y Puertos se elevará la propuesta motivada al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Transportes y Puertos o persona en quien delegue.

Vocales:

* El Jefe de Servicio de Transportes.

* Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte.

* El Jefe de Sección de Transportes de Viajeros.

Secretario: Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico.

Artículo 5.º - Selección de los Solicitantes.

Las ayudas a los que se refiere la presente Orden, se otorgarán por Orden del Consejero de Obras Publicas, Vivienda y Transportes, una vez instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos, el procedimiento en la forma prevista en el articulo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las peculiaridades que se establezcan en la Orden de convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podar exceder de seis meses, dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Articulo 6.º - Criterios de valoración.

La evaluación y selección de las solicitudes se realizaran en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud atendiendo a criterios de conveniencia y necesidad de la actuación propuesta, viabilidad técnica del proyecto, y porcentajes de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 7.º - Cuantía y pagos anticipados.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cada ejercicio del programa 513A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Dichas ayudas podrán alcanzar hasta el 75% del costo de las actuaciones subvencionadas, que persigan los objetivos señalados en el artículo 1.º.

La Orden de concesión podrá establecer la posibilidad de pago anticipado de todo o parte de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación.

En el caso de que la Orden de convocatoria prevea la posibilidad realizar pagos anticipados, se exigirán garantías al beneficiario si el importe de subvención concedida es superior a 60.000 •, excepto en los supuestos previstos en el articulo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los ayuntamiento preceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente, la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, antes del 31 de octubre de 2007.

Artículo 8.º Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.º - Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención, al amparo de esta Orden, es incompatible con cualquier otra subvención financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 10.º - Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Transitoria.

Los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 3 de febrero de 2005, de la Consejería de Obras Publicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera.

Disposición Final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de febrero de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1753 Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fines de lucro para la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida.

La Administración Regional ha impulsado un Plan Regional de Acción Integral para personas con discapacidad, que tiene entre sus fundamentos el resolver las dificultades de accesibilidad a los servicios de transporte por carretera.

Al objeto de poder financiar la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, dispone en sus presupuestos, de una partida presupuestaria a este fin.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma en la gestión de las subvenciones, se ajustara a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

Con esta Orden, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa 513 A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

En virtud de todo lo anterior y vistas las competencias atribuidas por el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.º - Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases Reguladores para la concesión de subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que tengan por objeto la ayuda a personas discapacitadas, para financiar gastos de inversión en la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida así como las actuaciones técnicas necesarias para la adaptaciones de vehículos para el transporte privado de personas con movilidad reducida.

Estas ayudas estarán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales para cada anualidad del programa 513 A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Articulo 2.º - Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro, a que se refiere el artículo anterior, que tengan plena capacidad de obrar y que reúnan las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o instituciones en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el art.º 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las asociaciones o instituciones de no estar incursos en dicha prohibición se realizará a través de una declaración responsable dirigida al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, órgano concedente de las ayudas.

3. No podrán otorgarse subvenciones a las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No haber sido beneficiario o no serlo en el momento de la solicitud de otras ayudas económicas recibidas de otros entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita subvención al amparo de la presente Orden.

Estos requisitos deberán acreditarse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de las ayudas.

Artículo 3.º - Convocatorias.

El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que deberá ser aprobada por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que se hará mención expresa de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la convocatoria debe figurar:

a) La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

b) Los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos.

c) El plazo de presentación de solicitudes y órgano al que hayan de dirigirse a las que será de aplicación las previsiones del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El modelo de solicitud de la subvención.

e) La documentación que haya de acompañar al impreso de solicitud.

f) Los criterios de valoración de las solicitudes.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) El crédito presupuestario del que se imputarán las ayudas y la cuantía total máxima de las mismas dentro de los créditos disponibles.

i) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos concedidos

j) Los medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que garantice una adecuada difusión.

k) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.

l) Indicación de si la Resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

Artículo 4.º - Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la evaluación de los solicitantes. A través de la Dirección General de Transportes y Puertos se elevará la propuesta motivada al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Transportes y Puertos o persona en quien delegue.

Vocales:

* El Jefe de Servicio de Transportes

* El Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte.

* El Jefe de Sección de Transportes de Viajeros.

Secretario: Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico.

Artículo 5.º - Selección de los Solicitantes.

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden, se otorgarán por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, una vez instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos, el procedimiento en la forma prevista en el articulo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las peculiaridades que se establezcan en la Orden de convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podar exceder de seis meses, dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Articulo 6.º - Criterios de valoración.

La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud atendiendo a criterios de conveniencia y necesidad de la actuación propuesta, viabilidad técnica del proyecto, número y necesidades del colectivo en el que incide la actuación a desarrollar y porcentajes de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 7.º - Cuantía y pagos anticipados.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cada ejercicio del programa 513A de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Dichas ayudas podrán alcanzar hasta el 75% del coste de las actuaciones subvencionadas, que persigan los objetivos señalados en el artículo 1.º.

La Orden de concesión podrá establecer la posibilidad de pago anticipado de todo o parte de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación.

En el caso de que la Orden de convocatoria prevea la posibilidad realizar pagos anticipados, se exigirán garantías al beneficiario si el importe de subvención concedida es superior a 60.000 €, excepto en los supuestos previstos en el articulo 16.2 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2007, en la Dirección General de Transportes y Puertos, facturas definitivas o documentos que acrediten la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

Artículo 8.º - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.º - Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 10.º - Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Transitoria.

Los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 3 de febrero de 2005, de la Consejería de Obras Publicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fines de lucro para la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida.

Disposición Final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de febrero de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1941 Resolución de fecha 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

Con fecha 25 de enero de 2006, la Delegación de Boxeo de la Región de Murcia, solicita la inscripción y constitución en Federación de Boxeo de la Región de Murcia, acompañando a tal efecto acta fundacional suscrita ante notario, celebrada el día 13 de enero de 2006 y certificados de las Asambleas Generales Extraordinarias de los Clubes que apoyan la constitución de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, como se recoge en el art. 42.1 y 2 de la Ley 272000, del Deporte de la Región de Murcia, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 30 de enero de 2006, con el número de Registro: FD 29.

Los Estatutos, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Anexo

Estatutos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia

Título I

Principios Generales

Capítulo I

Definición y composición

Artículo 1.- 1. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de boxeo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 2.- La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Capítulo II

Domicilio social y régimen jurídico

Artículo 3.- La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en Carril El Curro, número 7, 30.110-Churra (Murcia) y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrolle, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5.- Son funciones propias de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad de boxeo en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- 1. Además de sus funciones propias, la Federación de boxeo de la Región de Murcia, ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la Federación de boxeo de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la Federación de Boxeo de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7.- La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

c) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

Título II

Miembros de la Federación

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 8.- La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación de boxeo de la Región de Murcia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación de boxeo de la Región de Murcia. La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

Artículo 9.- 1.- La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2.- La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3.- La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11.- La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte de boxeo.

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12.- El afiliado de la Federación de boxeo de la Región de Murcia perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los clubes y selecciones deportivas

Artículo 13.- Podrán ser miembros de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del boxeo y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del boxeo.

b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

c) Que se adscriban a la Federación.

Artículo 14.- Los Clubes integrados en la Federación de boxeo de la Región de Murcia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de boxeo de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15.- La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16.- El procedimiento de integración de los clubes en la Federación de boxeo de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación de boxeo de la Región de Murcia. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17.- 1.- Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación de boxeo de la Región de Murcia, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicho Club.

2.- Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación de boxeo de la Región de Murcia cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) Por extinción del club.

b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18.- Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de boxeo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación boxeo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

e) Ser informado sobre actividades las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

g) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 19.- Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

d) Poner a disposición de la Federación de boxeo de la Región de Murcia a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación de boxeo de la Región de Murcia a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

g) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo III

Deportistas, técnicos, jueces y árbitros

Artículo 20.- Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación de boxeo de la Región de Murcia y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

Artículo 21.- Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación de boxeo de la Región de Murcia por pérdida de la licencia federativa.

Sección Primera

Deportistas

Artículo 22.- Se consideran deportistas quienes practican el deporte del boxeo respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23.- Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de boxeo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de boxeo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del boxeo.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del boxeo .

e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

h) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 24.- Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 25.- Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección Segunda

Técnicos

Artículo 26.- Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del boxeo respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27.- Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de boxeo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de boxeo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del boxeo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 28.- Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

e) Aquellos otros que le vengan impuesto por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Sección Tercera.

Jueces / Árbitros.

Artículo 29.- Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30.- Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de boxeo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del boxeo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 31.- Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Título III

Estructura Orgánica

Artículo 32.- Son órganos de la Federación de boxeo de la Región de Murcia:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. La Junta Directiva.

4. Otros que considere la Federación y que no sean contrarios a lo establecido en la Ley del Deporte (como por ejemplo: Comisión Ejecutiva, Comisión Delegada, etc.).

b) Órganos disciplinarios:

1. El Comité de Competición.

2. El Comité de Apelación.

3. 4. Otros que considere la Federación y que no sean contrarios a lo establecido en la Ley del Deporte (como por ejemplo: Comité de Disciplina de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, Investigación, etc.).

c) De Administración:

Los que considere la Federación (como por ejemplo: Secretario General, Gerente, Interventor Tesorero, Administrador, etc.).

d) Técnicos:

Los que considere la Federación (como por ejemplo: Comité de Arbitros, Escuela de Entrenadores, Director Técnicos, etc.).

e) Órganos electorales:

Los que considere la Federación (como por ejemplo: Junta Electoral, Comité Electoral, etc.).

Capítulo I

Órganos de gobierno y representación.

Sección 1ª.- La asamblea general.

Artículo 33.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están representados todos los estamentos de la Federación: Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34.- Estará compuesta por el numero de miembros que se determine en el reglamento electoral de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 35.- 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los anos de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la Federación de boxeo de la Región de Murcia y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

2. El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente, de oficio o a petición de la Junta Directiva (en su caso) o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria

produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente (y de la Junta Directiva, en su caso) y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36.-1.- Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

a) Los Clubes deportivos.

b) Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, todos los componentes de los distintos estamentos federativos deberán estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37.- El régimen de incompatibilidades de los miembros de la Asamblea General (a decidir por la Federación, por ejemplo incompatibilidad entre ser miembro de la Asamblea General y miembro de los órganos disciplinarios y/o electorales, etc.).

Artículo 38.- Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 39.- Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos.

b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.

c) La elección del Presidente.

d) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

e) La designación de los miembros de los órganos de la comisión gestora y junta electoral.

f) La designación de los miembros de la Junta Electoral.

g) La aprobación del calendario deportivo.

h) La aprobación de la Memoria anual.

i) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.

j) La designación de los miembros de los órganos de administración, técnicos, disciplinarios y electorales.

k) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

l) Adoptar el acuerdo de disolución de la Federación de boxeo de la Región de Murcia y articular el procedimiento de liquidación.

m) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.

n) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

o) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40.- La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41.- 1.- La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2.- Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 5 días naturales al día de su celebración.

3.- El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42.- La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en todo caso el Presidente y el Secretario más la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43.- 1.- El Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2.- Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44.- El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad salvo que en estos estatutos se establezca un porcentaje superior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros del órgano de representación.

2.- La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46.- El Secretario de la Asamblea General puede ser tanto un miembro de dicha Asamblea como una persona al servicio de la Federación; pudiendo se designado, incluso, al inicio de cada reunión -como posibilita el artículo 12 c) de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación- o ser el mismo que el de la Junta Directiva. Si bien, en el supuesto de que cada uno de los órganos federativos tenga su propio secretario, deberá especificarse cual de ellos se considera el de la Federación.

Artículo 47.- 1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48.- La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

Sección 2ª.- El Presidente.

Artículo 49.- El Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Artículo 50.- 1. El Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51.- El cargo de Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia es incompatible:

a) Con el cargo de presidente de un club deportivo o de una sociedad anónima deportiva.

Artículo 52.- Los candidatos a Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53.- La elección del Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 54.- 1.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en caso de existir el Vicepresidente, y en su defecto el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad y edad por este orden.

2.- La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55.- El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56.- En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57.- 1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2.- En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurran a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3.- Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco días Asamblea General Extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4.- La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, a Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

5.- Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 58.- 1.- El Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.- La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.- Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

5.- Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza.

Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59.- El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 60.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación de

boxeo y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61.- La composición mínima y genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.

2. Vicepresidente.

3. Secretario.

4. Tesorero.

5. Interventor.

6. Vocal.

Artículo 62.- El Secretario asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65.- Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser ciudadano de la Unión Europea.

c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.

e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.

- Dimisión.

- Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia, avalado por la Asamblea General.

- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.

- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cese del Presidente de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación de boxeo de la Región de Murcia, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

Artículo 68.- En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Artículo 69.- El Secretario de la Federación de boxeo de la Región de Murcia es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70.- Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la Federación de boxeo de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaria de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

Título IV

Competiciones oficiales

Artículo 71.- 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 72.- En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 73.- Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.

d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

e) Control y asistencia sanitaria.

f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 74.- La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponderán a la Federación de boxeo de la Región de Murcia, o por encomienda o autorización de ésta a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

Título V

Régimen Disciplinario

Disposiciones Generales

Artículo 75.- La Federación de boxeo de la Región de Murcia ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas.

Los órganos disciplinarios de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia a través de los cuales ésta ejerce la potestad disciplinaria son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

Estos Órganos gozarán de independencia absoluta y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser removidos de su cargo hasta que finalice la temporada correspondiente, salvo que incurran en algunos supuestos de ilegibilidad previstos en los presentes Estatutos para los cargos directivos.

Las vacantes producidas durante la temporada deportiva serán cubiertas, provisionalmente, por el Presidente de la Federación, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General que deberá refrendar dichos nombramientos.

No podrá coincidir en una misma persona la calidad de miembro de ambos órganos disciplinarios.

Su organización administrativa y régimen de funcionamiento se determinará reglamentariamente.

A) El Comité de Competición podrá estar formado por una persona, en cuyo caso se denominará «Juez Único», o por un Órgano Colegiado con un mínimo de tres y un máximo de cinco, en este supuesto podrá nombrarse un Vicepresidente.

Este Comité ejercerá la potestad disciplinaria deportiva sobre todos los miembros de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, dentro del marco establecido por estos Estatutos, la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia y, en su caso, en las normas especificadas en el Reglamento Disciplinario de esta Federación, resolviendo en primera instancia las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción de las reglas de Juego o de las competiciones, o de las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y la de resolución, para que, siempre que sea posible, recaigan en personas distintas. El Juez Único del Comité o, en su caso, el Presidente del Comité de Competición serán nombrados por la Asamblea General de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia a propuesta de su Presidente. En caso de órgano colegiado, los demás miembros serán designados por éste último a propuesta del Presidente del Comité de Competición.

El Comité de Competición, caso de constituirse como órgano colegiado, tendrá un Secretario nombrado de entre sus miembros, quien asistirá a las sesiones con voz y voto y levantará acta de las reuniones v dará traslado de los acuerdos adoptados. Su nombramiento corresponderá al Presidente del Comité. Dicho cargo puede recaer en el Secretario o algún miembro de la Junta Directiva de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, en cuyo caso, si no es miembro electo del citado órgano disciplinario, realizará labores de actuario de sus reuniones con voz y sin voto.

En el caso de un «Juez Único», sus acuerdos serán certificados y notificados por el Secretario de la Federación.

Serán designados por un mandato mínimo de una temporada y sus decisiones podrán recurrirse ante el Comité de Apelación de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

Excepcionalmente, tendrán la consideración de Secciones del Comité de Competición, a todos los efectos, los Comités de Competición que se formen con motivo de las Fases de Sector y Finales de Campeonatos de España, así como aquellas que conozcan las pretensiones que susciten en relación con determinadas competiciones. Los miembros de estas secciones serán nombrados por el Presidente de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia a propuesta de la entidad correspondiente, y oído el Presidente del Comité de Competición. El número de miembros de cada Sección no podrá exceder de tres.

B) El Comité de Apelación estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. El Presidente del Comité de Apelación será nombrado por la Asamblea General de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, a propuesta de su Presidente, y los demás miembros serán designados por éste último a propuesta del Presidente del Comité de Apelación.

El Comité de Apelación tendrá las competencias que le otorgue la legislación deportiva y, en todo caso, conocerá de los recursos previstos en los presentes Estatutos o en el Reglamento Disciplinario que lo desarrolle contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición.

Artículo 76.- 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o las Federaciones Regionales, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuidas a los jueces

mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Sección 1.ª- Infracciones.

Artículo 77.- Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 78.- Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación de boxeo de la Región de Murcia.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

II) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 79.- Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 80.- Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Sección 2.ª- Sanciones

Artículo 81.- 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 euros.

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 euros.

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 euros.

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 82.- 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 83.- 1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firma por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 84.- De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 85.- 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 86.- 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos anos y las sanciones por infracciones leves a un año.

Sección 3.ª- Procedimiento Disciplinario

Artículo 87.- 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumariedad, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

Sección 4.ª Reclamaciones y Recursos

Artículo 88.- Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación de boxeo de la Región de Murcia siempre que se haya agotado la vía federativa.

Artículo 89.- El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

Título VI

Régimen Electoral

Artículo 90.- Se regirá por el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea General de esta Federación,

de conformidad con los presentes Estatutos, la Ley 2/2000, de 12 de Julio del Deporte de la Región de Murcia y legislación vigente.

Título VII

Régimen Económico-Financiero

Artículo 91.- 1. La Federación de boxeo de la Región de Murcia está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada ano natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación de boxeo de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, cuando sean perceptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 92.- La Federación de boxeo de la Región de Murcia ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

3. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.

b) Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 €.

Artículo 93.- 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación de boxeo de la Región de Murcia cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública, se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 94.- Los recursos económicos de la Federación de boxeo de la Región de Murcia deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos. El Presidente de la Federación de boxeo de la Región podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 95.- 1. La contabilidad de la Federación de boxeo de la Región de Murcia se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera,

patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

Título VIII

Régimen Documental

Artículo 96.- 1. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva (en su caso), con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Arbitros: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

5. Sección de otros colectivos interesados.

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación de Boxeo de la Región de Murcia y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Título IX

Aprobación y Modificación de los Estatutos y Reglamentos Federativos

Artículo 97.- Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 98.- La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 99.- El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterán a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 100.- No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 101.-1. Los Estatutos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se

inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

Título X

Extinción o Disolución

Artículo 102.-1.- La federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva de boxeo por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2.- En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3.- En caso de insolvencia de la Federación, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 103.- 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Título XI

Impugnación de actos o acuerdos

Artículo 104.- 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Diligencia Final

Por la que se hace constar que los presentes Estatutos fueron aprobados por acuerdo unánime en el Acta Fundacional inscrita ante Notario, celebrada el pasado día 13 de Enero de dos mil seis.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Educación y Cultura

1923 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para la financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas para el curso 2005/2006.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Murcia, para la financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas para el curso 2005/2006, de fecha 28 de diciembre de 2005 y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Murcia, para la financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas para el curso 2005/2006

Murcia a 2 de febrero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para la financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas para el curso 2005/2006

En la ciudad de Murcia a 28 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2006.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones. Y además se prevé que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

Segundo.- Que para tal fin, la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, ha previsto la correspondiente dotación para la financiación mediante transferencias a Universidades para operaciones de capital.

Tercero.- Que la Universidad de Murcia, en cuanto Institución de Enseñanza Superior, tiene entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

Cuarto.- Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y la Leyes Orgánicas que la desarrollan.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio es la colaboración con la Universidad de Murcia en la financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas para el curso 2005/2006. La colaboración se concreta en la financiación destinada a:

· Adecuación de inmuebles

· Equipamiento técnico

· Mobiliario

· Aplicación y extensión de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

· Cualquier otra actuación necesaria, en virtud del objetivo de este Convenio.

Segunda.- Previsión Presupuestaria.

La Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, prevé una dotación de 270.000 euros, en la partida presupuestaria 15.02.00.421B.742.99 para Operaciones de capital de las universidades, que va a ser destinada al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Tercera.- Compromiso de las partes.

A. De la Universidad de Murcia.

1. Promover, organizar y llevar a cabo los proyectos y actuaciones financiados al amparo de este Convenio, tendentes a la implantación de nuevas titulaciones, de acuerdo con el objeto de la cláusula primera de este Convenio.

2. A dejar constancia expresa de la colaboración en la financiación de la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, en cuantas actuaciones y proyectos se realicen en cumplimiento del objeto del presente Convenio.

3. Designar dos representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima de este Convenio.

B. De la Consejería de Educación y Cultura.

Para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura se compromete:

1. A transferir, a la firma del presente Convenio, a la Universidad de Murcia la cantidad de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), imputándose a la partida presupuestaria 15.02.00.421B.742.99 «A Universidades Operaciones de Capital», proyecto 33.131 (subproyecto 033131051111), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005. El pago se realizará por una sola vez a la firma del Convenio y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. A designar a dos representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio prevista en la Cláusula Séptima.

Cuarta.- Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en las normas básicas que le sean de aplicación contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, la Universidad de Murcia, antes del 15 de noviembre de 2006, presentará ante la Dirección General de Universidades y Política Científica, una memoria justificativa de las inversiones realizadas y evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

· Relación de gastos por conceptos con fotocopia compulsada de los documentos probatorios del gasto, que se podrá remitir en formato CD.

· Para el caso de adecuación de inmuebles, deberá colocarse en el mismo una placa de 40 x 30 cm, en la que se haga constar la colaboración en su adecuación, así como en el caso de equipamiento y mobiliario, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el correspondiente logotipo corporativo oficial.

Quinta.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de septiembre de 2006, sin perjuicio de las obligaciones de justificación que se contienen en la cláusula cuarta, que regirán hasta su total cumplimiento.

Sexta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de su contenido y por las demás causas establecidas en la legislación vigente. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento se su contenido, deberá notificarse a las partes con al menos 2 meses de antelación.

Séptima.- Seguimiento del Convenio.

Se constituirá una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General de Universidades y Política Científica y dos de la Universidad de Murcia. Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

Octava.- Naturaleza y Resolución de Controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que no hubieran podido resolverse por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Educación y Cultura

1924 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena para la puesta en marcha de una oficina permanente de información para favorecer la inserción laboral del estudiante de la comarca de Cartagena.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena para la puesta en marcha de una oficina permanente de información para favorecer la inserción laboral del estudiante de la comarca de Cartagena, suscrito por el Consejero de Educación y Cultura en fecha 31 de diciembre de 2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena para la puesta en marcha de una oficina permanente de información para favorecer la inserción laboral del estudiante de la comarca de Cartagena.

Murcia, a 3 de febrero de 2006.—El Secretario General**, José Vicente Albaladejo Andreu.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena para la puesta en marcha de una oficina permanente de información para favorecer la inserción laboral del estudiante de la comarca de Cartagena.

Murcia, a 31 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud artículo 16 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

De otra parte, D. Diego Illán Barceló, Presidente de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, en nombre y representación de la misma, conforme establece el artículo 24 de sus Estatutos.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias que les han sido conferidas, respectivamente y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme dispone el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Segundo.- Que la realidad socioeconómica actual incide de forma directa en el mercado laboral lo que obliga a los futuros titulados y profesionales a una mejor preparación para poder enfrentarse a los cambios, por lo que se considera oportuno ayudar a los estudiantes a encontrar empleo.

Tercero.- Que uno de los objetivos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito educativo es favorecer la inserción laboral de los titulados universitarios y de los Técnicos y Técnicos Superiores en Formación Profesional en el mercado laboral, teniendo en cuenta que la consecución de un empleo es la preocupación principal de los estudiantes al finalizar sus estudios.

Cuarto.- Que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (C.O.E.C.) tiene como finalidad entre otras la de promocionar el mejor conocimiento de la función económica y social de la Empresa y del Empresario, en particular de la comarca de Cartagena, donde se ubica una Universidad Politécnica y varios centros de enseñanza secundaria donde se imparte formación profesional avanzada.

Quinto.- Que teniendo en cuenta lo anterior, ambas entidades consideran necesario la creación de una Oficina permanente de Información para favorecer la inserción laboral del estudiante en la comarca de Cartagena con la finalidad de crear un cauce de comunicación entre la empresa y los estudiantes, así como, con carácter general ayudar al estudiante a conocer cuál de las opciones del mercado de trabajo se adecua mejor a su perfil profesional.

Sexto. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, aprobados por la Ley 10/2004, de 29 de

diciembre, en el Programa Presupuestario 421B, se contempla la suficiente dotación para la realización de actividades de inserción profesional, información, movilidad y otras actuaciones que redundan en la mejora de las condiciones de los estudiantes.

Por todo ello,

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (C.O.E.C.) para la creación de una Oficina permanente de Información para favorecer la inserción laboral del estudiante en la Comarca de Cartagena (en adelante la Oficina permanente).

El objetivo de esta oficina es intensificar las relaciones y la información entre las empresas de la comarca de Cartagena y los estudiantes de los últimos años de las Universidades públicas de la Región de Murcia y de centros de Formación Profesional de grado superior de toda la Región de Murcia.

Segundo.- Objetivos específicos del Convenio.

La creación de la Oficina Permanente de Información para favorecer la inserción laboral del estudiante en la Comarca de Cartagena pretende cumplir los siguientes objetivos básicos:

a) Transmitir al estudiante una visión de conjunto sobre la realidad del mercado de trabajo.

b) Informar al futuro titulado sobre su futuro profesional, afianzar la seguridad en sí mismo como elemento clave a la hora de abordar su acceso al mundo laboral y proporcionarle información sobre los nichos de empleo adecuados a su formación.

c) Promover el autoempleo como fórmula válida y de alto valor añadido, en sintonía con la propia evolución del mercado.

Tercero.- Actividades a desarrollar por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena.

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, a través de la Oficina Permanente, informará y asesorará a los estudiantes sobre los siguientes aspectos:

a) Empleabilidad: ayudando al futuro titulado a descifrar cuáles son los requerimientos que demandan las empresas a la hora de captar nuevos empleados.

b) Reclutamiento y selección: apoyo para el acceso a canales de reclutamiento y valorización del perfil del candidato de cara a un proceso de selección.

c) Autoempleo: Fomentar el autoempleo como una opción válida y posible para el acceso al mercado laboral de los futuros titulados.

d) Cultura y motivación empresarial: difusión de la cultura empresarial entre los titulados, ofreciéndoles una visión global de las distintas áreas de gestión de la empresa y proporcionándoles las herramientas necesarias para su correcta incorporación y adaptación al mercado de trabajo y de los conocimientos teórico-prácticos necesarios para poder desarrollar una iniciativa empresarial.

Cuarto.- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura asciende a quince mil (15.000) euros, y se realizará mediante transferencia, en un único pago, a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), tras la firma del presente Convenio. La misma se imputará a la partida presupuestaria 15.02.00.421B.483.99, proyecto 33251, Subproyecto 033.251.05.1113, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Quinto.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el mismo.

El régimen de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A este efecto, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena remitirá a la Dirección General de Universidades y Política Científica, antes del 31 de julio de 2006, una Memoria con la siguiente documentación.

a) Información sobre las actividades desarrolladas, con especificación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esto incluirá información concreta sobre el número de estudiantes atendidos, su centro educativo de origen, así como las labores realizadas para facilitar su inserción laboral, en su caso. Deberá adjuntarse también información sobre la publicidad efectuada (folletos, trípticos, y carteles)

b) Información financiera, la cual deberá contener información sobre los gastos ocasionados y los pagos realizados en el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.

c) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos del gasto y fotocopia compulsada de los documentos acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc) relacionados con los proyectos financiados. Las facturas deben incluir la fecha, número de factura, datos del proyecto, concepto e importe.

Sexto. Publicidad.

En toda la publicidad e información que se haga de esta Oficina Permanente se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y Cultura, incorporando el emblema oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Legislación aplicable.

Al convenio le es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes y presidida por el Director General de Universidades y Política Científica o persona en quien delegue. Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Universidades y Política Científica, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Noveno. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005. La prórroga en su caso comportará la firma de un nuevo Convenio.

Décimo.- Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a la creación de la Oficina Permanente.

Decimoprimera. Jurisdicción competente.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo.

Y, en prueba de su conformidad las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—Por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, el Presidente, **Diego Illán Barceló.**

Consejería de Educación y Cultura

1927 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la financiación de la construcción y adecuación de sus instalaciones e infraestructuras durante el curso 2005/2006.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la financiación de la construcción y adecuación de sus instalaciones e infraestructuras durante el curso 2005/2006, de fecha 31 de diciembre de 2005 y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la financiación de la construcción y adecuación de sus instalaciones e infraestructuras durante el curso 2005/2006.

Murcia, a 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la financiación de la construcción y adecuación de sus instalaciones e infraestructuras durante el curso 2005/2006

En Murcia a 31 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Tobarra Ochoa, Vicepresidente del Consorcio del Campus Universitario de Lorca, nombrado en virtud de Acuerdo del Pleno del Consorcio de 1 de diciembre de 2005 , actuando en ejercicio de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos del Consorcio aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005, y especialmente facultado para este acto en virtud de delegación otorgada mediante el citado Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2005.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, según preceptúa el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Región de Murcia.

Segundo.- Que el Gobierno de la Región de Murcia considera la educación como el principal factor para el desarrollo regional, de ahí que, para satisfacer las demandas de los sectores productivos, se considere necesario implantar enseñanzas que conecten la Formación Profesional de grado superior con ciertas titulaciones universitarias, que permitan la formación del capital humano cualificado necesario que el mercado laboral demanda.

Tercero.- Que, con fecha 8 de julio de 2005 se suscribe el «Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la constitución del Consorcio del Campus Universitario de Lorca», habiendo sido aprobados sus Estatutos mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005.

Cuarto.- Que, el Consorcio del Campus de Lorca, constituido mediante el citado Convenio de Colaboración, tiene como objeto la implantación en dicho municipio de enseñanzas universitarias inicialmente del área de Ciencias de la Salud y ciclos formativos de formación profesional específica de grado superior relacionados con aquellas. El Consorcio, de conformidad con la legislación vigente, podrá crear centros que, previa autorización de la Comunidad Autónoma, se adscriban, mediante Convenio, a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para impartir títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Igualmente las Universidades Públicas de la Región de Murcia podrán solicitar a la Comunidad Autónoma la implantación en Lorca de enseñanzas conducentes a la obtención de estos títulos, a cuyo efecto el Consorcio, previo acuerdo con las mismas, podrá poner a su disposición infraestructuras, equipamientos y demás recursos necesarios.

Quinto.- Que en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005 aparece dotada actualmente la partida 15.02.00.421B.763.49, «Otras inversiones en materia educativa», proyecto presupuestario 34219, con un importe de 911.637 euros, como aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el presente ejercicio, con destino a financiar gastos de inversión del Consorcio del Campus Universitario de Lorca de los cuales, 600.000 euros se destinan a la construcción y adecuación de su sede e instalaciones en el Acuartelamiento Sancho Dávila en Lorca, actividad correspondiente al subproyecto 034219051111, y el resto, 311.637 euros, a la construcción y adecuación de un Centro Integrado de Formación Profesional del Campus, actividad correspondiente al subproyecto 034219051112.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio, que tiene por objeto la financiación de la construcción y adecuación de las instalaciones e infraestructuras administrativas y docentes del Consorcio del Campus Universitario de Lorca durante el curso 2005/2006, que se detallan en la cláusula siguiente, se suscribe de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración de 8 de julio de 2005 por el que se constituye el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, así como en los artículos 8 y 25 de sus Estatutos aprobados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005, y al amparo de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el capítulo V del título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Segunda.- Mediante el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, concede al Consorcio del Campus de Lorca, CIF P3000030A, una subvención por importe total de novecientos once mil seiscientos treinta y siete euros (911.637 euros), imputándose el gasto a la partida 15.02.00.421B.763.49, «Otras inversiones en materia educativa», proyecto presupuestario 34219, de los Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, de los cuales, 600.000 euros se destinan a la construcción y adecuación de la sede e instalaciones del Consorcio en el Acuartelamiento Sancho Dávila en Lorca, (subproyecto 034219051111), y el resto, 311.637 euros, a la construcción y adecuación del Centro Integrado de Formación Profesional del Campus (subproyecto 034219051112).

El pago se realizará por una sola vez a la firma de este Convenio, diferenciado contablemente por subproyecto, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tercera.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A este efecto el Consorcio del Campus de Lorca, antes del 30 de noviembre de 2006 presentará ante la Consejería de Educación y Cultura una memoria justificativa, individualizada por subproyecto, de la aplicación dada a los fondos recibidos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe.

Cuarta.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2006, sin perjuicio de las obligaciones de justificación que se contienen en la cláusula tercera, que regirán hasta su total cumplimiento.

Quinta.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento de su contenido deberá notificarse a las partes con al menos un mes de antelación.

Sexta.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Director General de Universidades y Política Científica, estará integrada por un representante de la Consejería de Educación y Cultura, y un representante del Consorcio del Campus Universitario de Lorca, designado por el Presidente del mismo. La Comisión de Seguimiento, interpretará las dudas que puedan surgir respecto del contenido del presente Convenio o en su aplicación y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Séptima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que, con respecto al mismo, se susciten serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Vicepresidente del Consorcio del Campus de Lorca, **Pedro Tobarra Ochoa.**

Consejería de Educación y Cultura

1929 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la financiación de la rehabilitación del cuartel de instrucción de marinería (CIM) de Cartagena, para el ejercicio 2005.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la financiación de la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena, para el ejercicio 2005, de fecha 28 de diciembre de 2005 y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la financiación de la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena, para el ejercicio 2005.

Murcia a 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la financiación de la rehabilitación del cuartel de instrucción de marinería (Cim) de Cartagena, para el ejercicio 2005

En Murcia a 28 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 40/2004, de 7 de mayo, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2.m) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Primero.- Que en virtud del artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Segundo.- Que la Universidad Politécnica de Cartagena, en cuanto Institución de Enseñanza Superior, tiene entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones. Y, además, se prevé que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

Cuarto.- Que, conscientes de la importancia de poner en valor y conservar el importante patrimonio cultural e histórico, así como de mejorar la calidad del servicio público de la educación superior, el Ministerio de Defensa, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena suscriben, con fecha 10 de mayo de 2005, un Convenio de Colaboración para la rehabilitación y uso compartido del Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería de Cartagena.

Quinto.- Que, en la cláusula tercera de dicho Convenio se establece que el coste total de las obras de rehabilitación del antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en el Anteproyecto, será asumido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en la forma que se determine en el Convenio específico de financiación que se comprometen a suscribir ambas instituciones, y que la ejecución de las obras se realizará como máximo en un período de tres años contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

Sexto.- Que, en la cláusula cuarta del Convenio suscrito el 10 de mayo de 2005, se establece que la Universidad Politécnica de Cartagena contratará a su cargo la ejecución de la totalidad de las obras que se contemplan en el Anteproyecto redactado al efecto, e incorporado como anexo al citado Convenio.

Séptima.- Que, mediante Acuerdo suscrito el 10 de noviembre de 2005, las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura junto con la Universidad Politécnica de Cartagena han determinado la financiación de las inversiones a realizar por esta última Institución en el proyecto de rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio, que tiene por objeto contribuir la financiación de las actuaciones iniciales preparatorias para la ejecución de las obras de rehabilitación del Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería de Cartagena y otras inversiones, se suscribe al amparo de lo dispuesto en la base segunda del Acuerdo suscrito el 10 de noviembre de 2005 entre las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura con la Universidad Politécnica de Cartagena, así como en los artículos 79.1 y 81.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y 58 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Segunda.- A la firma del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, abonará a la Universidad Politécnica de Cartagena la subvención que se concede por la cantidad de un millón de euros (1.000.000 euros) con cargo a la partida 15.02.00.421B.742.99 «A Universidades. Operaciones de Capital», proyecto 35115 (subproyecto 035115051111) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

Tercera.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en las normas básicas que le sean de aplicación contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 31 de mayo de 2006 presentará ante la Consejería de Educación y Cultura una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe.

Cuarta.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio del plazo de ejecución de las obras, y de las obligaciones de justificación que se contienen en la cláusula tercera, que regirán hasta su total cumplimiento.

Quinta.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento de su

contenido deberá notificarse a las partes con al menos un mes de antelación.

Sexta.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Director General de Universidades y Política Científica, estará integrada por un representante de la Consejería de Educación y Cultura, y un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena, designado por el Rector de la misma. La Comisión de Seguimiento, interpretará las dudas que puedan surgir respecto del contenido del presente Acuerdo o en su aplicación y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Séptima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que, con respecto al mismo, se susciten serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Félix Faura Mateu.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1901 Prórroga para el 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, para la Ejecución del Programa de Formación para Pymes, suscrito el 2 de febrero de 2005.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, para la Ejecución del Programa de Formación para Pymes, suscrito el 2 de febrero de 2005, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para 2006 del «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara de Comercio e industria de Lorca, para la ejecución del Programa de Formación para PYMES», suscrito el 2 de febrero de 2005.

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para 2006 del «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara de Comercio e industria de Lorca, para la ejecución del Programa de Formación para PYMES», suscrito el 2 de febrero de 2005.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, Dña. Cristina Rubio Peiró, en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Pedro García Balibrea, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, con N.I.F. Q3073001D, actuando en nombre y representación de la misma;

El Ilmo. Sr. D. Mariano Rosique Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, con N.I.F. 29.919.104 H, actuando en nombre y representación de ésta, y

El Ilmo. Sr. D. Eusebio Abellán Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, con N.I.F. Q3073002B, actuando en nombre y representación de la citada Cámara.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que legal o estatutariamente les han sido conferidas, con plena capacidad para obligarse a través del presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

1.º - Con fecha 2 de febrero de 2005, fue suscrito por las partes arriba citadas, un Convenio de colaboración para la ejecución del Programa de Formación para PYMES dirigido a trabajadores en activo y/o desempleados, cuyo texto fue publicado en el B.O.R.M. número 44, de 23 de febrero.

2.º - La Cláusula Decimoctava del Convenio establece la vigencia del mismo durante el año 2005, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, antes de su finalización, por un máximo de dos anualidades y siempre y cuando exista consignación económica adecuada y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

3.º - Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de cuatrocientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro euros (471.394,00 €), en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, partida presupuestaria número 57.03.00.324B.483.56 y proyecto 32471.

4.º - Estando interesadas las partes intervinientes en continuar colaborando entre sí para facilitar la ejecución del Programa de Formación para PYMES dirigido a trabajadores en activo y/o desempleados.

En virtud de lo expuesto,

Acuerdan

1.º - Prorrogar, durante el año 2006, el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, para la ejecución del Programa de Formación para PYMES dirigido a trabajadores en activo y/o desempleados, suscrito el día 2 de febrero de 2005.

2.º - Las referencias a los ejercicios 2005 y 2006, contenidas en el texto del convenio sobre los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y de justificación de la subvención concedida, se entenderán realizadas a los años 2006 y 2007, respectivamente.

3.º - La presente Prórroga del Convenio queda condicionada a la efectiva existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma, la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, el Presidente, **Pedro García Balibrea.—**Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Presidente, **Mariano Rosique Rico.—**Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, el Presidente, **Eusebio Abellán Martínez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1903 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia a 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del programa de estancias diurnas

Murcia, 1 de enero de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de diciembre de 2005.

De otra, el señor, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F.: P-3000900 E, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Archena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

A tal efecto, y al no disponer dicho Ayuntamiento de Instalaciones propias, la prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Residencia Geriátrica «Azahar», sito en C/ Los Pinazos, s/n de Archena.

Segundo: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Archena adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

· Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

· Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

· Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

- Servicio de transporte para los usuarios del SED/SEDA que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del servicio de estancias diurnas.

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

3.2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de quince:

- 10 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 5 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 15 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

· Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

· Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

· Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Archena dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa.

- Tres auxiliares de Enfermería o Geriatría a jornada completa.

- Un fisioterapeuta ocho horas semanales.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un ATS/DUE, tres horas semanales.

- Un Conductor, veinte horas semanales.

- Un Auxiliar de Enfermería o Geriatría o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Archena se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) Consejería de Trabajo y Política Social, a través del I.S.S.O.R.M.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Archena de la cantidad de 67.501,23 euros (sesenta y siete mil quinientos un euros con veintitrés céntimos). Dicho pago se efectuará por el I.S.S.O.R.M. con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.04, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 50.249,07 euros (cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve euros y siete céntimos) en tres fracciones de 12.562,26 euros (doce mil quinientos sesenta y dos euros con veintiséis céntimos), y una fracción de 12.562,29 euros (doce mil quinientos sesenta y dos euros con veintinueve céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2006, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 17.252,16 euros (diecisiete mil doscientos cincuenta y dos euros y dieciséis céntimos), en un solo pago en la primera quincena del mes de abril del año 2007, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de Archena.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, y a los que únicamente se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica, en las rutas determinadas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

c) Remitir trimestralmente al I.S.S.O.R.M., debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 67.501,23 euros (sesenta y siete mil quinientos un euros con veintitrés céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2006	50.249,07 euros
2007	17.252,16 euros

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del I.S.S.O.R.M.

Octavo: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento de Archena, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno: Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del I.S.S.O.R.M. que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Archena cuya designación se comunicará al I.S.S.O.R.M. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Décimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del I.S.S.O.R.M.

Decimosegundo: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Decimotercero: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarto: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril de 2007, manteniendo su vigencia durante los dieciséis meses comprendidos entre esas fechas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio por voluntad expresa de las partes, podrá ser prorrogado por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Archena, el Alcalde-Presidente, **Manuel M. Sánchez Cervantes.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1904 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia a 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas

Murcia, 1 de enero de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, el señor D. José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, con C.I.F., P-3002900-C, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas

condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en el Centro de la Tercera Edad sito en la Plaza Del Hospital, s/n 30170 Mula, dependiente del Ayuntamiento con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Mula adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

· Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

· Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

· Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

- Servicio de transporte para los usuarios del SED/SEDA que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del servicio de estancias diurnas.

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

3.2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinticinco:

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 10 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 25 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

· Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

· Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

· Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M),

documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Mula dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa.

- Cuatro auxiliares de Enfermería o Geriatría a jornada completa.

- Un fisioterapeuta ocho horas semanales.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un ATS/DUE, tres horas semanales.

- Un Conductor, veinte horas semanales.

- Un Auxiliar de Enfermería o Geriatría o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Mula se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) Consejería de Trabajo y Política Social, a través del I.S.S.O.R.M.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Mula de la cantidad de 84.828,44 euros (ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos). Dicho pago se efectuará por el I.S.S.O.R.M. con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.04, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 63.147,72 euros (sesenta y tres mil ciento cuarenta y siete euros y setenta y dos céntimos) en cuatro fracciones de 15.786,93 euros (quince mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y tres céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2006, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 21.680,72 euros (veinte y un mil seiscientos ochenta euros y setenta y dos céntimos), en un solo pago en la primera quincena del mes de abril del año 2007, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de Mula.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos,

recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, y a los que únicamente se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica, en las rutas determinadas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

c) Remitir trimestralmente al I.S.S.O.R.M., debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 84.828,44 euros (ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2006	63.147,72 euros
2007	21.680,72 euros

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del I.S.S.O.R.M.

Octavo: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento de Mula, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno: Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del I.S.S.O.R.M. que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Mula cuya designación se comunicará al I.S.S.O.R.M. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Décimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del I.S.S.O.R.M.

Decimosegundo: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Decimotercero: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarto: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril de 2007, manteniendo su vigencia durante los dieciséis meses comprendidos entre esas fechas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio por voluntad expresa de las partes, podrá ser prorrogado por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde-Presidente, **José Iborra Ibáñez.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

1905 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia a 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución del programa de estancias diurnas

Murcia, 1 de enero de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005

De otra, el señor D. Miguel Ángel Cámara Botía, Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P3003000A, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2005

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en el Centro de Día Barriomar sito en

Murcia, C/ Orilla de la Vía, 167 bis, Barriomar, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Murcia adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

· Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

· Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

· Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

- Servicio de transporte para los usuarios del SED/SEDA que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del servicio de estancias diurnas.

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

3.2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de treinta:

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 15 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 30 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

· Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

· Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

· Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Murcia dotará al menos al

servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa.

- Cuatro auxiliares de Enfermería o Geriatría a jornada completa.

- Un Auxiliar de Enfermería o Geriatría a media jornada.

- Un fisioterapeuta ocho horas semanales.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un ATS/DUE, tres horas semanales.

- Un Conductor, veinte horas semanales.

- Un Auxiliar de Enfermería o Geriatría o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Murcia se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) Consejería de Trabajo y Política Social, a través del I.S.S.O.R.M.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Murcia de la cantidad de 104.812,83 euros (ciento cuatro mil ochocientos doce euros con ochenta y tres céntimos). Dicho pago se efectuará por el I.S.S.O.R.M. con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.04, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 78.024,43 euros (setenta y ocho mil veinticuatro euros y cuarenta y tres céntimos) en tres fracciones de 19.506,11 euros (diecinueve mil quinientos seis euros con once céntimos), y una fracción de 19.506,10 euros (diecinueve mil quinientos seis euros con diez céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2006, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 26.788,40 euros (veintiséis mil setecientos ochenta y ocho euros y cuarenta céntimos), en un solo pago en la primera quincena del mes de abril del año 2007, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de Murcia.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, y a los que únicamente se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica, en las rutas determinadas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

c) Remitir trimestralmente al I.S.S.O.R.M., debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del

gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 104.812,83 euros (ciento cuatro mil ochocientos doce euros con ochenta y tres céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2006	78.024,43 euros
2007	26.788,40 euros

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del I.S.S.O.R.M.

Octavo: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno: Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del I.S.S.O.R.M. que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Murcia cuya designación se comunicará al I.S.S.O.R.M. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Décimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del I.S.S.O.R.M.

Decimosegundo: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Decimotercero: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarto: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril de 2007, manteniendo su vigencia durante los dieciséis meses comprendidos entre esas fechas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio por voluntad expresa de las partes, podrá ser prorrogado por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1906 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14

del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, el señor, don Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. P-3003600-H, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Serán de aplicación las normas relativas a Subvenciones y Ayudas contenidas en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en el centro sito en Lo Pagán, C/ La Palmas s/n, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D.).

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

* Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

* Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

* Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

* Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

* Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

* Actividades ocupacionales.

* Recuperación funcional.

* Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

* Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

* Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

* Integración en la vida del Centro.

* Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

* Servicio de transporte para los usuarios del SED/SEDA que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del servicio de estancias diurnas.

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser mayor de 60 años.

* Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

3.2) Número de plazas.

El número máximo de plazas será de veinticinco:

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 10 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 25 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

* Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

* Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

* Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

* Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

* Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

* Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

* Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

* Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

* Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

* Un supervisor del programa a jornada completa.

* Cuatro auxiliares de Enfermería o Geriatría a jornada completa.

* Un fisioterapeuta ocho horas semanales.

* Un médico, tres horas semanales.

* Un ATS/DUE, tres horas semanales.

* Un Conductor, veinte horas semanales.

* Un Auxiliar de Enfermería o Geriatría o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) Consejería de Trabajo y Política Social, a través del ISSORM.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de la cantidad de 84.828,44 € (ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos). Dicho pago se efectuará por el ISSORM con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.04, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 63.147,72 € (sesenta y tres mil ciento cuarenta y siete euros y setenta y dos céntimos) en cuatro fracciones de 15.786,93 euros (quince mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y tres céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2006, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 21.680,72 € (veinte y un mil seiscientos ochenta euros y setenta y dos céntimos), en un solo pago en la primera quincena del mes de abril del año 2007, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, y a los que únicamente se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica, en las rutas determinadas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

c) Remitir trimestralmente al ISSORM, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 84.828,44 € (ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2006	63.147,72 €
2007	21.680,72 €

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del ISSORM.

Octavo: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores

o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno: Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del ISSORM que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar cuya designación se comunicará al ISSORM. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Décimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del ISSORM.

Decimosegundo: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Decimotercero: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarto: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril de 2007, manteniendo su vigencia durante los dieciséis meses comprendidos entre esas fechas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio por voluntad expresa de las partes, podrá ser prorrogado por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, **Pedro José Pérez Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1907 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de Personas Mayores.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de Personas Mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de Personas Mayores.

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de Personas Mayores.

En Murcia a 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2005.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la «Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia Nuestra Señora de la Esperanza», sito en la Calle Molinico, n.º 7 C.P. 30420 de Calasparra, con C.I.F. P-8001301D.

Segunda. Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de residentes 25 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera. Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será:

Para el año 2006 de 39,72 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 29,79 €/día

Para el año 2007 de 40,91 €/día

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 30,68 €/día

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco euros (485.175,00 €) según el siguiente detalle:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 362.445,00 € (trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros).

Residencia: Residencia de Calasparra

Número de plazas:

- Validos:

- Asistido: 25

Costo total: 362.445,00

Aportación Residentes: 103.500,00

Aportación ISSORM: 258.945,00

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 122.730,00 € (ciento veintidós mil setecientos treinta euros).

Residencia: Residencia de Calasparra

Número de plazas:

- Validos:

- Asistido: 25

Costo total: 122.730,00

Aportación Residentes: 34.500,00

Aportación ISSORM: 88.230,00

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto,

en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta. Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta. Servicios básicos.

- El Centro «Residencia de Ancianos de Calasparra» dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) ALOJAMIENTO.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) MANUTENCIÓN.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Artículo 5 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

6.) ATENCIÓN GERIÁTRICA.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar.), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los protocolos y sus registros establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7.) ATENCIÓN SOCIAL.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

Sexta. Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento como mínimo de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y

del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberá quedar expuesto, según la normativa vigente, lo que a continuación se relaciona:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal/plaza de atención directa del 0,35%.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima. Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava. Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Así mismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena. Seguimiento del Convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril del año 2007.

Las prórrogas, de producirse, se ajustarán a la normativa vigente en materia de contratación.

Duodécima. Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Entidad, el Alcalde, **Jesús Navarro Jiménez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1908 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de Personas Mayores.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de Personas Mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de Personas Mayores.

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de Personas Mayores.

En Murcia a 1 de enero de 2006.

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra D. Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez, Presidente de la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del acuerdo del Patronato, en reunión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2005.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Refugio San José y San Enrique» , sito en la Calle Dr. Marañón, n.º 36 C.P. 30530 de Cieza, con C.I.F. G-30092811.

Segunda. Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 18 plazas para residentes validos y 82 plazas para asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera. Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será:

Para el año 2006 la plaza asistida de 39,72 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 29,79 €/día

El precio de la plaza válida de 19,86 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 14,89 €/día.

Para el año 2007 la plaza asistida de 40,91 €/día

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 30,687€/día

El precio de la plaza ocupada válida será de 20,45 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 15,34

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de un millón setecientos sesenta y seis mil veintiséis euros y veinte céntimos (1.766.026,20 €) según el siguiente detalle:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 1.319.299,80 € (un millón trescientos diecinueve mil doscientos noventa y nueve euros y ochenta céntimos).

Residencia: San José y San Enrique

Número de plazas:

- Válidos: 18.

- Asistidos: 82.

Costo total: 1.319. 299,80

Aportación Residentes: 414.000,00

Aportación ISSORM: 905.299,80

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 446.726,40 € (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veintiséis euros y cuarenta céntimos).

Residencia: San José y San Enrique

Número de plazas:

- Válidos: 18.

- Asistidos: 82.

Costo total: 446.726,40

Aportación Residentes: 138.000,00

Aportación ISSORM: 308.726,40

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta. Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta. Servicios básicos.

El Centro Residencia «San José y San Enrique» de Cieza dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) ALOJAMIENTO.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) MANUTENCIÓN.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Artículo 5 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

6.) ATENCIÓN GERIÁTRICA.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los protocolos y sus registros establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7.) ATENCIÓN SOCIAL.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8.) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

Sexta. Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento como mínimo de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberá quedar expuesto, según la normativa vigente, lo que a continuación se relaciona:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima. Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava. Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Así mismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza

de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena. Seguimiento del Convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril del año 2007.

Las prórrogas, de producirse, se ajustarán a la normativa vigente en materia de contratación.

Duodécima. Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por La Entidad, el Presidente, **Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1909 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, D. Jesús Molina Izquierdo, Presidente en Funciones en representación de la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán, con C.I.F. G-30038319, , facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia de Ancianos Santa Teresa», sito en la calle Hermanas Carmelitas, 53, C.P. 30550, de Abarán, cuya titularidad corresponde a la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán.

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 se suscribió prórroga al mencionado Convenio con una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005.

Que en la mencionada Prórroga para el año 2005 se establece que el precio de la plaza ocupada será de 38,56 €/día y el precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 28,92 €/día.

Igualmente establece que el coste total de la Prórroga para el año 2005 asciende a una cantidad máxima de doscientas sesenta y siete mil cuatrocientos trece euros con sesenta céntimos (267.413,60 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «Santa Teresa», Abarán

Número de plazas:

- Válidos: —

- Asistidos: 19

Costo total Convenio: 267.413,60

Aportación Residentes: 77.292,00

Aportación ISSORM: 190.121,60

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2004; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores, habiéndose prorrogado para el año 2005 con una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2006 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2003, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2006, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio por plaza ocupada, se verá establecido en 39,72 euros/día y en 29,79 euros/día por plaza reservada.

- el ISSORM aportará la diferencia entre el coste total de la plaza y la aportación del usuario. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en doscientas setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (275.458,20 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «Santa Teresa», Abarán

Número de plazas:

- Válidos: —

- Asistidos: 19

Costo total Convenio: 275.458,20

Aportación Residentes: 78.660

Aportación ISSORM: 196.798,20

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación, el Presidente, **Jesús Molina Izquierdo.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1910 Prórroga de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en centros sociales del ISSORM.

Visto el texto de la Prórroga de Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en centros sociales del ISSORM, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga de Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en centros sociales del ISSORM.

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en centros sociales del ISSORM.

En Murcia a 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, D. José Antonio Monge Ruiz, Presidente de la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), con C.I.F. G-80148034, en representación de la citada entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, mediante acuerdo de la Junta Directiva en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2005.

Exponen

1. Que, en fecha 30 de diciembre de 2003, y con vigencia para la totalidad del ejercicio 2004, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para el «Desarrollo de Actividades de Deporte, Ocio y Tiempo Libre en Centros Sociales del issorm.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Undécima del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, o periodos inferiores, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado durante el ejercicio 2005.

4. Que, estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el «Desarrollo de actividades de Deporte, Ocio y Tiempo Libre en Centros Sociales del ISSORM», suscrito el 30 de diciembre de 2003, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de diciembre del 2006, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Tiempo de realización de actividades y coste del Convenio. Año 2006.

Centro	Horario	Monitores	Usuarios
C.O. Dr. Julio López-Ambit.	3 horas en sábado mañana de 10:00 a 13:00 horas	2 monitores	Ratio 1/8
	3 horas en sábado tarde de 16:00 a 19:00 horas	4 monitores	Ratio 1/8
	3 horas en domingo mañana de 10:00 a 13:00 horas	4 monitores	Ratio 1/8
	3 horas domingo tarde de 16:00 a 19:00 horas	4 monitores	Ratio 1/8
Residencia «Luis Valenciano»	4 ½ horas en sábado y domingo de 9:00 a 13:30 horas	2 monitores	Ratio 1/8
	4 ½ horas en sábado y domingo de 15:00 a 19:30 horas	2 monitores	Ratio 1/8

Total de usuarios: 8 usuarios por monitor en cada sesión mañana o tarde del fin de semana, posibilitando la actividad a un total de 144 usuarios.

Total de horas: 60 horas los 52 fines de semana del año 2006.

El precio total anual del Convenio asciende a la cantidad de sesenta mil ciento ochenta y cuatro con ochenta euros (60.184,80 €), a razón de 19,29 €/hora.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación AFIM, el Presidente, **José Antonio Monge Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1911 Prórroga de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Visto el texto de la Prórroga de Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga de Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

En Murcia a 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte el Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, D. José Antonio Monge Ruiz, Presidente de la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), con C.I.F. G-80148034, en representación de la citada entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, mediante acuerdo de la Junta Directiva en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2005.

Exponen

1. Que, en fecha 30 de diciembre de 2003, y con vigencia para la totalidad del ejercicio 2004, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para el «Desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos Centros Residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Undécima del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, o periodos inferiores, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado durante el ejercicio 2005.

4. Que, estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política

Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (afim) Murcia, para el «Desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos Centros Residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (issorm)», suscrito el 30 de diciembre de 2003, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2006, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Coste del Convenio. Año 2006.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de sesenta mil quinientos treinta con cuatro euros (60.530,04 €).

Taller «Mejora de la calidad cognitiva»

1.736 horas anuales x 19,89 € / hora: 34.529,04 €

Taller de «Psicomotricidad»

1.240 horas anuales x 19,89 € / hora: 24.663,60 €

Coordinación: 36 horas anuales x 37,15 € / hora: 1.337,40 €

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación AFIM, el Presidente, **José Antonio Monge Ruiz.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1912 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica., suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

En Murcia a 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte el Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en representación de la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», con C.I.F. P 3000004-F, facultado para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, celebrada en fecha 23 de noviembre de 2005.

Exponen

1. Que, en fecha 30 de diciembre de 2003, y con vigencia para todo el ejercicio 2004, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro Residencial denominado «Las Arboledas», sito en la C/ Miguel Delibes, s/n de Archena y cuya titularidad pertenece a la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote».

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado durante el ejercicio 2005.

4. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2006, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica

que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 30 de diciembre de 2003, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2006, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la Plaza. Año 2006.

El precio de la plaza ocupada será de 34,39 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiendo por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de setenta y cinco mil trescientos catorce con diez euros (75.314,10 €), según el siguiente detalle:

Entidad: M. M. Valle de Ricote

Número de plazas: 6

Coste total Convenio: 75.314,10 €

Aportación Residentes: 15.062,82 €

Aportación ISSORM: 60.251,28 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la M.M. «Valle de Ricote» el Presidente, **Manuel M. Sánchez Cervantes.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1914 Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la Atención de Personas en Situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex-reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la Atención de Personas en Situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex-reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga del Convenio colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la Atención de Personas en Situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex-reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la Atención de Personas en Situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex-reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social.

En Murcia a 1 de enero de 2006

De una parte la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra D. José Fernández López, Presidente del Patronato «Jesús Abandonado», en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2005.

Ambas partes

Manifiestan

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas en situación de riesgo de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro de Acogida de Murcia sito en la Ctra. De Santa Catalina, 55, apartado 4399, 30012 de Murcia.

Que la cláusula Novena del Convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que la cláusula Tercera del Convenio prevé que de prorrogarse este en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir el número de plazas convenidas, con las limitaciones previstas en el Decreto 56/1996, de 19 de junio.

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que de prorrogarse este en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social, en la actualidad Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza, de acuerdo con los términos previstos por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que para los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 Y 2005 se suscribieron sendos Acuerdos que declaraban expresamente prorrogado el referido Convenio para dichos años y quedaron incorporados a este.

Que el Acuerdo relativo a 2005, estableció el número de plazas convenidas en 10, el precio de la plaza ocupada en 16,26 €/día y en 8,13 €/día el de la plaza reservada, siendo la aportación máxima del ISSORM de 55.491,31 €.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

1.º Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2006.

2.º Mantener el número de plazas disponibles para el ISSORM y mantener el precio de la plaza ocupada y de la plaza reservada, quedando establecidas en 16,26 €/día y en 8,13 €/día respectivamente. El coste total, previsto como máximo, queda detallado así:

Número de plazas: 10

Coste total Convenio: 59.349,00 €

Aportación residentes: 3.857,69 €

Aportación ISSORM: 55.491,31 €

3.º Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, el Presidente, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1944 Resolución de 1-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Pública Viaria. Exp. 16/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Publica Viaria (Código de Convenio número 3000925) de ámbito Sector, suscrito con fecha 20-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Asistentes:

Por la parte Empresarial:

- D. PEDRO MORALES BELCHI (CESPA, S.A.)
- D. FLORENCIO SANCHEZ MARTINEZ (F.C.C.)
- DOÑA ROCIO RAMOS AZNAR (SERCOMOSA)

- D. JOSE RAMON QUIRANTE MARHUENDA (NECSO-GENERALA)

Por la parte Social

- D. JUAN ANTONIO MARTINEZ ANDRES UGT

- D. ANTONIO BLAZQUEZ GUTIERREZ UGT

- D. JOSE QUEREDA BARCELO CCOO

- D. JOAQUIN RODENAS MANZANERA CCOO

Secretario de Actas

- D. Pedro Avilés Trigueros

En la ciudad de Murcia, siendo las 10 horas del día 20 de enero de 2006, se reúnen en la Calle Portillo de San Antonio n.º 8 piso 3.º C, sede de la Asociación de Empresarios de Limpieza Pública Viaria los señores arriba relacionados que constituyen la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, de conformidad con lo establecido en el Art.41 del citado texto; previa convocatoria en forma y según el siguiente:

Orden del día:

1. Revisión salarial, de conformidad con el Art.23 del vigente Convenio Colectivo correspondiente al año 2006 una vez determinado definitivamente el Índice de Precios del año 2005 del 3'7% mas el 1'10%, lo que suma el total del 4'8% de incremento final correspondiente al ejercicio del año 2006.

Artículos que se modifican en el texto del convenio colectivo

Artículo 6. Descansos.

Cantidad mínima por la prestación del servicio de retenes fuera de la jornada semanal ordinaria 59'24 €

Artículo 8. Licencias

Apartado e). Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 450,05 €

Artículo 19. Pluses especiales

Plus de festividad 113'44 €

Plus de Planta 7'80 €

Plus de alcantarillado 8'71 €

Plus de colector 5'44 €.

Artículo 22. Gasto de desplazamiento y dietas

Dieta de 27'73 €

Kilómetro 0'30 €

Artículo 24. Prestaciones complementarias de la Seguridad Social.

Apartado c). Muerte o Invalidez.

Para los casos de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente o enfermedad profesional 22.680'41 €.

Para el caso de muerte natural 3.149'39 €.

Artículo 27. Ayuda a minusválidos.

79'79 €

Artículo 28. Ayuda escolar

50,90 € de asignación anual.

Artículo 30. Préstamos

- Empresas con más de 100 trabajadores, 11.049'39 € .

- Empresas con menos de 100 trabajadores, 3.867'30 €.

Artículo 38. Seguridad e higiene

Fondo para prótesis dentales y gafas. 1.260´63 €

TABLA SALARIAL AÑO 2006

Se adjunta como anexo a la presente acta

2. Elaboración de las correspondientes actas, firma por los presentes y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando facultado Don Pedro Avilés Trigueros.

3. Los incrementos pactados en la presente acta y tablas salariales serán de aplicación por parte de las empresas desde la fecha de la firma de la misma con independencia de la publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12'00 horas del día anteriormente citado.

Convenio Colectivo de « Recogida de Residuos Sólidos Urbanos-basuras, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado» de la Región de Murcia.

Tabla salarial definitiva para el año 2006 (4,80 % S/ Salarios 2005)

Categorías	Salario base	Plus Tox/Pen/Pel	Pagas extras	Plus Rec. Doble	Plus Transp.	Total año 2006
PEON RECOGIDA	915,61	274,68	915,61	126,70	61,02	20.198,66
PEON LIMPIEZA, GUARDA Y CONTROLADOR	915,61	274,68	915,61	17,62	61,02	18.889,66
PEON ESPECIALISTA Y LAVACOCHES	917,09	275,13	917,09	17,62	61,02	18.918,72
CONDUCTOR REC. MECANICO Y ELECTRIC.	965,62	289,69	965,62	224,88	61,02	22.356,90
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUD. MECANICO	965,62	289,69	965,62	98,34	61,02	20.838,48
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	1.010,49	303,15	1.010,49	219,55	61,02	23.172,57
ENCARGADO BRIGADA DE LIMPIEZA	1.010,49	303,15	1.010,49	93,05	61,02	21.654,54

Categorías	Salario base	Plus Tox/Pen/Pel	Pagas extras	Plus Rec. Doble	Plus Transp.	Total año 2006
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	1.049,21	314,76	1.049,21	214,92	61,02	23.875,77
INSPECTOR DISTRITO DE LIMPIEZA	1.049,21	314,76	1.049,21	88,40	61,02	22.357,60
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	916,00	274,80	916,00	8,50	67,02	18.859,76
OFICIAL ADMON. 2ª Y ALMACENERO	1.077,60	323,28	1.077,60	11,33	115,63	22.644,55
OFICIAL ADMON. 1ª	1.203,33	361,00	1.203,33	11,33	110,39	25.046,06
JEFE ADMON. 2ª Y JEFE DE TALLER	1.233,86	370,16	1.233,86	11,33	107,27	25.606,86
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1.329,18	398,75	1.329,18	11,33	97,40	27.356,68
MEDICO DE EMPRESA	1.436,43	430,93	1.436,43	8,50	86,33	29.291,92
SUBDIRECTOR	1.547,53	464,26	1.547,53	8,50	74,87	31.332,10
DIRECTOR	1.707,15	512,14	1.707,15	8,50	58,40	34.262,89

Consejería de Trabajo y Política Social

1946 Resolución de 2-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Solplast, S.A.- Exp. 29/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Solplast, S.A. (Código de Convenio número 3001312) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 25-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la reunión mantenida entre la empresa Solplast, S.A., y los representantes legales de los trabajadores para aplicar la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo. (2º. Año de vigencia del 01.01.2005 al 31.12.2005)

Por la Representación Social:

D. Juan José Sánchez Sánchez

D. Cristóbal Sánchez López

D. José M. López Torres

D. Vicente Gutiérrez Ontoso

D. José Lorenzo Martínez Martínez

D. Pedro Romera Romera

D. Damián Sánchez López

D. Jesús Ruiz Soto

Por la Representación Económica:

D. José Mª. Roncal Berruezo

D. Telesforo Garrido Halcón

D. Ramón Sarria Lara

En la ciudad de Lorca, siendo las 15:30 horas del día 25 de Enero del 2006, se reúnen las personas arriba citadas y que constituyen la actual Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la empresa SOLPLAST, S.A. para tratar los siguientes asuntos:

Comienza la reunión por parte de la Representación Económica haciendo una amplia exposición de resultados, ventas (en Tms. y euros), precios medios de venta y precios medios de materia prima, inversiones y evolución de la plantilla de los últimos cinco ejercicios.

Seguidamente, se pasa a comentar la cláusula de revisión salarial establecida en el Art. 2º, punto 2.3. del VIII Convenio Colectivo, el cual indica que en caso que el I.P.C., conjunto nacional, establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre del 2005, un incremento respecto al de 31 de diciembre del 2004 superior al I.P.C. previsto por el gobierno para dicho año, se efectuará una revisión salarial cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, por la diferencia exacta que se produzca. Tal incremento se aplicará a todos los conceptos salariales a excepción del Plus Relevo Continuo, según el tratamiento dado al Art. 18.º en su apartado 3.

Habiéndose conocido el I.P.C. Conjunto Nacional del 2005 y siendo el 3'7 %, (este I.P.C. a la firma del presente acuerdo, ha sido emitido oficialmente con carácter provisional por el I.N.E., por lo que ambas partes lo dan como definitivo) se procederá a incrementar el 1'7 % sobre los salarios vigentes al 31.12.2004 y con carácter retroactivo desde el 01.01.2005. Los atrasos correspondientes a dicha revisión se abonarán en el mes de Febrero del presente año.

Levantándose dicha reunión a las 17'30 horas y firmando todos los presentes esta acta, así como las nuevas tablas salariales y que se recogen en los anexos 1,2,3 y 4.

Anexo 1

Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero del 2005 con revisión salarial del 1'7 % sobre salarios al 31.12.2004

Importe mensual / euros

Categorías Profesionales	Salario Convenio	Complemento Asistencia	Complemento C. y Calidad	Total
DIRECTOR COMERCIAL	1.355,96	677,99	230,50	2.264,45
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.206,82	610,19	216,96	2.033,97
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	827,15	352,56	216,96	1.396,67
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	759,34	298,32	216,96	1.274,62
13 JEFE DE PERSONAL	827,15	352,56	216,96	1.396,67
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	759,34	298,32	216,96	1.274,62
17 JEFE DE VENTAS	827,15	352,56	216,96	1.396,67
18 INGEN. TECN. EN PRACTICAS	827,15	298,32	216,96	1.342,43
19 DELEGADO DE VENTAS	827,15	352,56	216,96	1.396,67
20 AYUDANTE TECNICO	759,34	298,32	216,96	1.274,62
21 ENCARGADO	718,67	244,07	176,26	1.139,00
22 PROMOTOR DE VENTAS	732,24	244,07	189,82	1.166,13
27 JEFE CONTROL CALIDAD	716,33	281,36	211,08	1.208,77
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	718,65	223,74	176,26	1.118,66
29 CONTRAMAESTRE	732,24	271,20	176,26	1.179,70
30 CAPATAZ	705,13	169,50	203,38	1.078,01
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	732,24	244,07	189,82	1.166,13
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	705,13	189,82	189,82	1.084,77
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	705,13	189,82	189,82	1.084,77
37 JEFE DE FABRICACION	827,15	352,56	216,96	1.396,67
41 CHOFER	664,42	122,02	203,38	989,82
43 ALMACENERO	709,53	166,90	180,88	1.057,32
46 PORTERO	637,28	40,69	162,81	840,78
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	653,90	67,78	108,49	830,17
Importe diario / euros				
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	23,73	5,15	6,79	35,67
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	23,06	4,07	6,79	33,92
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	22,37	2,71	6,79	31,87
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	23,06	4,07	6,79	33,92
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	22,48	2,71	6,79	31,97
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	22,04	2,38	6,79	31,21
81 PEON	21,70	2,04	6,79	30,53

Anexo 2

Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero del 2005 Complemento personal de antigüedad con revisión salarial del 1'7 % sobre salarios al 31.12.2004

Importe Mensual / Euros

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	31,20	62,39	124,77
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	28,48	56,96	113,92
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	20,35	40,69	81,38
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	18,99	37,98	75,97

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
13 JEFE DE PERSONAL	20,35	40,68	81,38
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	18,99	37,99	75,97
17 JEFE DE VENTAS	20,35	40,68	81,38
18 INGEN. TECN. EN PRACTICAS	18,99	37,98	75,97
19 DELEGADO DE VENTAS	20,35	40,69	81,38
20 AYUDANTE TECNICO	18,99	37,98	75,97
21 ENCARGADO	18,63	37,27	74,55
22 PROMOTOR DE VENTAS	18,55	37,12	74,22
27 JEFE CONTROL CALIDAD	17,84	35,68	71,36
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	18,63	37,27	74,55
29 CONTRAMAESTRE	19,72	39,43	78,85
30 CAPATAZ	18,29	36,60	73,20
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	18,55	37,12	74,22
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	18,30	36,60	73,20
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	18,30	36,60	73,20
37 JEFE DE FABRICACION	20,35	40,68	81,38
41 CHOFER	18,30	36,60	73,20
43 ALMACENERO	17,62	35,25	70,50
46 PORTERO	17,62	35,25	70,50
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,62	35,25	70,50
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	18,30	36,60	73,20
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	17,97	35,92	71,84
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	17,62	35,25	70,50
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	18,30	36,60	73,20
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	17,97	35,92	71,84
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	17,62	35,25	70,50
81 PEON	17,62	35,25	70,50

Anexo 3

Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero del 2005 horas extraordinarias con revisión salarial del 1'7 % sobre salarios al 31.12.2004

	Euros			
Categorías Profesionales	Hora Extra Normal	Hora Extra Nocturna	Hora Extra Festiva	Hora Extra Festiva Noct.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	10,010	10,728	0,000	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	9,292	10,010	11,446	12,164
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	8,588	9,292	10,728	11,446
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	8,588	9,292	10,728	11,446
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,152	7,870	9,292	11,446
29 CONTRAMAESTRE	10,010	10,728	0,000	0,000
21 ENCARGADO	9,651	10,369	11,805	12,523
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	9,292	10,010	11,446	12,164
30 CAPATAZ	9,292	10,010	11,446	12,164
43 ALMACENERO	8,588	9,292	10,728	11,446
41 CHOFER	8,588	9,292	10,728	11,446
46 PORTERO	7,870	8,588	9,292	10,010
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	8,947	9,651	11,087	11,805
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	8,588	9,292	10,728	11,446
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	8,229	8,947	10,369	11,087
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	8,588	9,292	10,728	11,446
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	8,229	8,947	10,369	11,087
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	7,870	8,588	9,292	10,010
81 PEON	7,870	8,588	9,292	10,010

Anexo 4

Tablas salariales en vigor a partir del 1.01.2005 con revisión salarial del 1’7 % sobre salarios al 31.12.2004

Otros conceptos salariales

Concepto	Euros
PLUS BOCADILLO.....	2,22
PLUS TURNO NOCHE.....	8,21
PLUS ABSENTISMO CON 3’50%.....	353,57
CADA DECIMA.....	35,36
HORAS FORMACION.....	3,63

Consejería de Trabajo y Política Social

1947 Resolución de 2-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Solplast, S.A.-Exp. 29/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Solplast, S.A. (Código de Convenio número 3001312) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 25-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la reunión mantenida entre la empresa Solplast, S.A., y los representantes legales de los trabajadores para aplicar el incremento salarial del VIII Convenio Colectivo. (3er. Año de vigencia del 01.01.2006 al 31.12.2006)

Por la Representación Social:

D. Juan José Sánchez Sánchez

D. Cristóbal Sánchez López

D. José M. López Torres

D. Vicente Gutiérrez Ontoso

D. José Lorenzo Martínez Martínez

D. Pedro Romera Romera

D. Damián Sánchez López

D. Jesús Ruiz Soto

Por la Representación Económica:

D. José M.ª Roncal Berruezo

D. Telesforo Garrido Halcón

D. Ramón Sarria Lara

En la ciudad de Lorca, siendo las 16:30 horas del día 25 de Enero de 2006, se reúnen las personas arriba citadas y que constituyen la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la empresa Solplast, S.A. para tratar la cláusula de incremento salarial para el 3er. año de vigencia, previsto en el Art. 2.º- punto 2.4.-, en el que se establece que los importes vigentes al 31.12.2005, correspondientes a todos los conceptos salariales, a excepción del Plus Relevo Continúo, se incrementarán a partir del 1 de Enero del 2006, en el I.P.C. conjunto nacional, que se prevea por el Gobierno para el año natural del 2006, más 0’50 puntos.

Teniéndose conocimiento de que el I.P.C. -Conjunto Nacional- previsto por el Gobierno, para el ejercicio del 2006 es del 2 %, el incremento a aplicar corresponde el 2’50 %.

Siendo de conformidad para todos los presentes lo expuesto anteriormente, a las 17’30 horas se procede a la confección y firma de la presente acta, así como de las nuevas tablas salariales (anexos 1,2,3 y 4) en vigor desde el 01.01.2006 hasta el 31.12.2006.

Anexo 1
Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero del 2006
Importe mensual / euros

Categorías Profesionales	Salario Convenio	Complemento Asistencia	Complemento C. y Calidad	Total
DIRECTOR COMERCIAL	1.389,86	694,94	236,26	2.321,06
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.236,99	625,44	222,38	2.084,82
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	847,83	361,37	222,38	1.431,59
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	778,32	305,78	222,38	1.306,48
13 JEFE DE PERSONAL	847,83	361,37	222,38	1.431,59
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	778,32	305,78	222,38	1.306,48
17 JEFE DE VENTAS	847,83	361,37	222,38	1.431,59
18 INGEN. TECN. EN PRACTICAS	847,83	305,78	222,38	1.376,00
19 DELEGADO DE VENTAS	847,83	361,37	222,38	1.431,59
20 AYUDANTE TECNICO	778,32	305,78	222,38	1.306,48
21 ENCARGADO	736,63	250,17	180,67	1.167,47
22 PROMOTOR DE VENTAS	750,54	250,17	194,57	1.195,28
27 JEFE CONTROL CALIDAD	734,24	288,39	216,36	1.238,99
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	736,62	229,34	180,67	1.146,63
29 CONTRAMAESTRE	750,54	277,98	180,67	1.209,19
30 CAPATAZ	722,75	173,74	208,47	1.104,96
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	750,54	250,17	194,57	1.195,28
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	722,75	194,57	194,57	1.111,89
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	722,75	194,57	194,57	1.111,89
37 JEFE DE FABRICACION	847,83	361,37	222,38	1.431,59
41 CHOFER	681,03	125,07	208,47	1.014,57
43 ALMACENERO	727,27	171,08	185,40	1.083,75
46 PORTERO	653,21	41,71	166,88	861,80
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	670,24	69,48	111,20	850,92
	Importe diario / euros			
63 OFICIAL 1.º OFIC. AUX.	24,32	5,28	6,96	36,56
64 OFICIAL 2.º OFIC. AUX.	23,64	4,18	6,96	34,77
73 OFICIAL 3.º OFIC. AUX.	22,93	2,78	6,96	32,66
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1.ª	23,64	4,18	6,96	34,77
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2.ª	23,04	2,78	6,96	32,77
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	22,59	2,44	6,96	31,99
81 PEON	22,24	2,09	6,96	31,29

Anexo 2
Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero del 2006 complemento personal de antigüedad
Importe mensual / euros

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	31,98	63,95	127,89
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	29,20	58,38	116,77
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	20,86	41,71	83,41
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	19,46	38,93	77,87
13 JEFE DE PERSONAL	20,86	41,70	83,41
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	19,46	38,94	77,87
17 JEFE DE VENTAS	20,86	41,70	83,41
18 INGEN. TECN. EN PRACTICAS	19,46	38,93	77,87
19 DELEGADO DE VENTAS	20,86	41,71	83,41
20 AYUDANTE TECNICO	19,46	38,93	77,87
21 ENCARGADO	19,09	38,20	76,41
22 PROMOTOR DE VENTAS	19,02	38,05	76,08

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
27 JEFE CONTROL CALIDAD	18,29	36,57	73,14
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	19,09	38,20	76,41
29 CONTRAMAESTRE	20,21	40,42	80,82
30 CAPATAZ	18,75	37,51	75,03
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	19,02	38,05	76,08
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	18,76	37,51	75,03
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	18,76	37,51	75,03
37 JEFE DE FABRICACION	20,86	41,70	83,41
41 CHOFER	18,76	37,51	75,03
43 ALMACENERO	18,06	36,13	72,26
46 PORTERO	18,06	36,13	72,26
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,06	36,13	72,26
63 OFICIAL 1.º OFIC. AUX.	18,76	37,51	75,03
64 OFICIAL 2.º OFIC. AUX.	18,42	36,82	73,63
73 OFICIAL 3.º OFIC. AUX.	18,06	36,13	72,26
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1.ª	18,76	37,51	75,03
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2.ª	18,42	36,82	73,63
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	18,06	36,13	72,26
81 PEON	18,06	36,13	72,26

Anexo 3

Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero del 2006 horas extraordinarias

Euros

Categorías Profesionales	Hora Extra Normal	Hora Extra Nocturna	Hora Extra Festiva	Hora Extra Festiva Noct.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	10,260	10,996	0,000	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	9,524	10,260	11,732	12,468
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	8,803	9,524	10,996	11,732
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	8,803	9,524	10,996	11,732
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,331	8,067	9,524	11,732
29 CONTRAMAESTRE	10,260	10,996	0,000	0,000
21 ENCARGADO	9,892	10,628	12,100	12,836
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	9,524	10,260	11,732	12,468
30 CAPATAZ	9,524	10,260	11,732	12,468
43 ALMACENERO	8,803	9,524	10,996	11,732
41 CHOFER	8,803	9,524	10,996	11,732
46 PORTERO	8,067	8,803	9,524	10,260
63 OFICIAL 1.º OFIC. AUX.	9,170	9,892	11,364	12,100
64 OFICIAL 2.º OFIC. AUX.	8,803	9,524	10,996	11,732
73 OFICIAL 3.º OFIC. AUX.	8,434	9,170	10,628	11,364
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1.ª	8,803	9,524	10,996	11,732
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2.ª	8,434	9,170	10,628	11,364
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	8,067	8,803	9,524	10,260
81 PEON	8,067	8,803	9,524	10,260

Anexo 4

Tablas salariales en vigor a partir del 1.01.2006

Otros conceptos salariales

Concepto	euros
PLUS BOCADILLO.....	2,27
PLUS TURNO NOCHE.....	8,42
PLUS ABSENTISMO CON 3'50%.....	362,41
CADA DECIMA.....	36,24
HORAS FORMACION.....	3,72

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

1879 Convenio entre el Ayuntamiento de Ojós y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de una parcela de 580,05 m² de propiedad municipal, sita en el paraje Cruz de la Carrera o Huerta Abajo, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

En Ojós, a 17 de noviembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud de los artículos 5.1.c y 9.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, D. Francisco Pedro Salinas Palazón, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ojós, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 2005.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

Antecedentes

Constituye una preocupación creciente de las Administraciones Públicas contener el aumento del precio de la vivienda que se está produciendo en los últimos años y que dificulta el acceso a la misma, como bien de primera necesidad, de un sector de la población muy concreto, cuyas condiciones económicas y de edad le impiden acceder a dicho bien en condiciones normales de mercado.

Es por ello que, con el fin de potenciar las ayudas a los jóvenes menores de 35 años, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, BSCH y BBVA, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario.

Dicho acuerdo tenía, entre otros objetivos incrementar la oferta de suelo asequible para la promoción de viviendas protegidas y potenciar los patrimonios públicos de suelo, implicando a todas las Administraciones Públicas con participación del sector privado, mejorando la calidad de las viviendas y la transparencia del mercado.

Así, el punto segundo del acuerdo establece que los Ayuntamientos pondrán, mediante Convenio, a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, el suelo necesario perteneciente a sus patrimonios, para destinarlo a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

No obstante, los Ayuntamientos que dispongan de empresas de promoción pública, potenciarán y coordinarán, junto con el Instituto de Vivienda y Suelo, todas las actuaciones de suelo y lo sacarán a concurso para que la promoción y venta se lleve a cabo por los promotores públicos y privados.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2003-2005, se compromete a aportar una parcela de propiedad municipal sita en el paraje Cruz de la Carrera o Huerta Abajo, con una superficie de 580,05 m², de uso residencial, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes. .

Con fecha 13 de octubre de 2005 el Pleno del Ayuntamiento de Ojós, pone a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo la parcela descrita para los fines expuestos.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a convocar concurso público, para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la promoción, sobre esa parcela, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2003-2005.

Tercera.- Una vez resuelto el concurso, el Instituto de Vivienda y Suelo formalizará contrato administrativo con el promotor que haya resultado adjudicatario, en el que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que se regirá, en todo caso, por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo, Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

Cuarta.- El Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, en el plazo máximo de treinta días desde la firma del contrato del adjudicatario con el Instituto de Vivienda y Suelo, formalizará escritura pública de compraventa de los solares resultantes con aquél, por importe del 15% del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Quinta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetarán a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.

Sexta.- Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2003-2005 o hasta la finalización de la obra.

Octava.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García.—**El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, **Francisco Pedro Salinas Palazón.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1828 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 106/2005 (A.G).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento y soporte durante el año 2006, de equipos informáticos IBM de la Consejería de Economía y Hacienda».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 88.878,27 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de enero de 2006.

b) Contratista: International Business Machines, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 82.753,95. Euros, I.V.A incluido.

Murcia, 30 de enero de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

—

Consejería de Economía y Hacienda

1830 Resolución de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 784/2005 interpuesto por doña M.ª Gloria González Lucas, contra la Orden de 29 de septiembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional, en lo que se refiere al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, por el sistema de acceso libre.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, doña María Gloria González Lucas (procedimiento ordinario 784/2005), ha interpuesto el citado recurso contencioso-administrativo, contra la Orden de 29 de septiembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional, en lo que se refiere al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General.

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento

por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez.**

——

Consejería de Sanidad

1859 Expediente sancionador n.º 172/2005.

Por el presente, se hace saber a Avícola «El Cañarico, S.L.» cuyo último domicilio conocido es C/ El Cañarico s/n, 30849 El Cañarico-Alhama de Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretario de Instrucción a doña María José Arnaldos Riquelme, con el número 172/2005, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Arts. 3.1, 3.2; Anexo, Capítulo I, apartado 2.c) 4; Capítulo II, apartados, 1.a), 1.b) y 1.f) del R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Artículo 7; Anexo I, Capítulo I, apartados 1.b) y 2.a) del R.D. 2087/1994, de 20 de octubre, (B.O.E. 17-12-94), por el que se establece las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas de aves de corral.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el artículo 35.B.2.ª, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 euros (tres mil cinco euros con siete céntimos), hasta 15.025,30 euros (quince mil veinticinco euros con treinta céntimos); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1858 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 108/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de Reforma y ampliación del Centro de Salud de Blanca (Murcia).

c) Lote.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 233, de 8 de octubre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 583.739,64 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Gestión Inmobiliaria Carthago, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 516.025,85 euros.

Murcia, 30 de enero de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1860 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 123/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Mobiliario Clínico con destino al Servicio de Medicina Intensiva

(UCI) del Hospital General Universitario «Reina Sofía» de Murcia.

c) Lotes:

Lote 1: Camillas para transporte hospitalario.

Lote 2: Camas hospitalarias articuladas con accesorios.

Lote 3: Sillones de reposo.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 250, de 29 de octubre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 225.000,00 € (Lote 1: 5.000,00 €; Lote 2: 192.000,00 € y Lote 3: 28.000,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de enero de 2006.

b) Contratista: HILL-ROM IBERIA, S.L

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 4.995,00 €.

Lote 2: 191.995,00 €.

Lote 3: 27.982,50 €.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

1845 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 27 de enero de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez.**

Relación que se cita

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMVO.
María López López	C/ Goya, n.º 4, 2.º C-B.º del Carmen	30002-Murcia	342/1999	Resolución sobre régimen de visitas
María Dolores Matas Luján	C/ Conde Campillo, n.º 2, 4.º J.	30002-Murcia	145/2002	Resolución sobre acogimiento permanente
Antonio Martínez Peñalver y Milagros López Martínez	Diputación de la Escucha, Paraje Casa Blanca	30800-Lorca (Murcia)	23/1994	Resolución sobre acogimiento familiar permanente provisional

Consejería de Trabajo y Política Social

1846 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 25 de enero de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez.**

Relación que se cita

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMVO.
Nuria Morales García	C/ Travesía del Cabezo, n.º 8	Cieza	1231/2004	Resolución de ratificación de tutela.
Francisco Javier Jiménez Miralles	C/ Río Tajo Bloque C-9. Bajo. Izda.	Murcia	753/2005	Resolución de tutela.
Herminia Muñoz Utreras	Polígono de la Paz			
Noemí Larrayoz Goñi	C/ de la Ermita, n.º 40	Mula	900/2001	Resolución de suspensión de visitas.

Consejería de Trabajo y Política Social

1847 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversos trámites de audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho trámite de audiencia podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (edificio Lago) 30007-Murcia, telf. 968/273160, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de enero de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez.**

Relación que se cita

Nombre y apellidos: M.ª Encarnación Torres Mora.

Domicilio: C/ Fructuoso Ruiz, n.º 4, 16

Localidad: Abarán

N.º Expte.: 455/2002.

Tipo de acto admvo: Trámite de audiencia.

Consejería de Trabajo y Política Social

1832 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Jóvenes Agricultores (ASAJA-Totana).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día veintisiete de enero de dos mil seis con el número de expediente 30/1431, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal de Empresarios.

Firma el acta de constitución de esta organización empresarial: D. José Cánovas Moreno y otros.

Murcia, 27 de enero de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1835 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que habiendo tenido conocimiento del fallecimiento de la citada persona, quien tenía en trámite una solicitud de indemnización a los presos acogidos a la Ley de Amnistía que quedaron fuera de las indemnizaciones aprobadas por el Gobierno de la nación por no cumplir los requisitos de edad y permanencia en prisión, y que sean ciudadanos de la Región de Murcia, regulada en el Decreto 81/2004 de 23 de julio (BORM del 12 de agosto), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha indicada en el Anexo, ha Resuelto declarar la terminación del procedimiento, por causa sobrevenida (fallecimiento del/la solicitante durante la tramitación del procedimiento), apreciando los siguientes:

Hechos

Primero. Que el fallecimiento del/la solicitante se ha producido durante la tramitación del procedimiento.

Segundo. Que la persona solicitante no era la propia represaliada

Fundamentos de derecho

Primero. Que el art. 4.3 del Decreto 81/2004, de 23 de julio (BORM del 12 de agosto) prescribe que el fallecimiento de la persona solicitante durante la tramitación del procedimiento determinará la finalización del éste por causas sobrevenidas, salvo que la persona fallecida fuera la propia represaliada.

Segundo. Que conforme al artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Le notifico que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E del 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E del día 14 de enero).

Murcia a 17 de enero de 2006.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

Anexo

Expte.: 114/2004

Nombre/Apellidos último domicilio: Teresa Méndez Vidal, Avda. Pintor Portela 32, 4.º C30205 Cartagena

D.N.I.: 22.781.195-V

Fecha resolución: 27/10/2005

Fecha fallecimiento: 28/12/2004

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1848 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del ISSORM.

Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del ISSORM a doña Candelaria Amador Ferrer, con N.I.F. 00.846.976-R.

Intentada la notificación concerniente a doña Candelaria Amador Ferrer, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el Art. 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Visto el escrito firmado por doña Beatriz García Amador, con N.I.F. n.º 22.915.701-L, con fecha 13 de octubre de 2005, relativo al expediente n.º 59-12/01, en el que expresa la renuncia a la plaza en el Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día para Personas Mayores de Caravaca de la Cruz para doña Candelaria Amador Ferrer, y a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, y lo previsto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Resuelvo:

1. Declarar que se ha recibido la renuncia a la plaza en el Servicio de Estancias Diurnas concedida a doña Candelaria Amador Ferrer.

2. Ordenar el archivo de las actuaciones que se hayan realizado.

3. Disponer lo necesario para cubrirla plaza vacante.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas del ISSORM, C/ Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

242 Expediente para realizar trabajos de publicidad aérea por medio de aerostatos en la Provincia de Murcia.

Por don Ramón Miguel Revetllat, como Presidente y en representación de la Asociación Española de Pilotos de Aerostación, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para realizar trabajos de publicidad aérea por medio de aerostatos en la Provincia de Murcia, por el periodo de un año, a las Compañías de Trabajos Aéreos que se relacionan:

Aero Rally, S.L.; Alfredo Humanes Blitz, Amancio Sánchez Navarro; Arturo Chamorro Moriana; Balo Tour S.L.; Cirros Sur Andalucía, S.L.; Escuela de Aeronautas de Aerodifusión, S.L.; Estratos Publicidad Aerostática, S.L.; Globos y Dirigibles Boreal, S.L.; Globus Grial, S.L.; Green Aerostación, S.L.; Hugo Arceo Campoy; José Luis Fernández García; Óscar Luis Ayala Calvo; Ramón Miguel Revetllat; Ultramagic, S.A.; Xavier Aguilera Montes y Pedro Tanda Serra.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93), el Secretario General, Juan José Camarasa Castera. (D.G. 1)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1806 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 10 30102700821

Régimen: 0111

Número expediente: 30 05 97 00047118

Nombre/razón social: Empremec, S.L.

Número documento: 30 05 502 06 002257693

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Empremec, S.L. por deudas a la seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CT Torres de Cotillas, 68, se procedió con fecha 03/02/2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 1.703,00 euros, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda. Se adjunta copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia, a 3 de febrero de 2006.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/Identificador: 10 30102700821

Régimen: 0111

Número expediente: 30 05 97 00047118

Nombre/razón social: Empremec, S.L.

Domicilio: CT Torres de Cotillas 68

Localidad: 30832 - Murcia

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B53003844, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 99 970132471	10 1997 / 10 1997	0111
30 99 010204509	09 1998 / 09 1998	0111
30 99 010551786	10 1998 / 10 1998	0111
30 99 011078822	11 1998 / 11 1998	0111
30 99 011474502	12 1998 / 12 1998	0111

Importe del principal: 2.121,34 euros.

Recargos de apremio: 697,38 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestas: 1.500,00 euros.

Total débitos: 4.322,21 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 5 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Empremec, S.L.

Finca numero: 02

Datos finca no urbana

Nom. finca: Valdepino	Provincia:
Localidad: Cehegín	Término:
Cultivo:	Cabida: Ha.
Linde N:	Linde E:
Linde S:	Linde O:

Datos Registro

N.º Reg:	N.º tomo: 1225
N.º libro: 0295	N.º folio: 0013

N.º finca: 19660

Descripción ampliada

Rústica.- Tierra de secano montuosa y erial en Cehegín Valdepino parte de la hacienda llamada Venta del Pino de 1 hectárea 13 áreas y 86 centiáreas.

Se embarga el 100% del pleno dominio a nombre de Empremec SL por título de compraventa.

Murcia a 5 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/Identificador: 10 30102700821

Régimen. 0111

Número expediente: 30 05 97 00047118

Nombre/razón social. Empremec, S.L,

Domicilio: CT Torres de Cotillas, 68

Localidad: 30832 - Murcia

DNI/CIF/NIF: 0B53003844

Número documento: 30 05 503 04 017548575

Destinatario. Empremec, S.L.

Dirección: Ct Torres de Cotillas, 68

Localidad: 30832 - Murcia

Provincia: Murcia

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 05 11 2003 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 2.121,34

Recargo: 697,38

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 273,95

Costas e intereses presupuestados: 0,00

Total: 3.092,67

La valoración efectuada servir para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicar la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimar como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitar de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servir para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación,

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el articulo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspender sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tras meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el articulo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el articulo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 28 de junio de 2004.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos. Deudor: Empremec, S.L.

Finca Numero: 02

Datos finca no urbana

Nom. finca: Valdepino Provincia:

Localidad: Cehegín Término:

Cultivo: Cabida: ,000 Ha.

Linde N: Linde E:

Linde S: Linde O:

Datos Registro

N.º Reg: N.º Tomo: 1225

N.º Libro: 0295 N.º Folio: 0013

N.º Finca: 19660

Importe de tasación: 1.703,00

Descripción ampliada

Rústica,- Tierra de secano montuosa y erial en Cehegín Valdepino parte de la hacienda llamada Venta del Pino de 1 hectárea 13 áreas y 86 centiáreas.

Se embarga el 100% del pleno dominio a nombre de Empremec SL por título de compraventa.

Murcia a 28 de junio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

2010 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. n.º 30/06 de Murcia, sita en C/ Ortega y Gasset de esta Capital, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 junio, B.O.E. del 25-06-04) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99.

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por sí o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en Murcia, calle de Ortega y Gasset s/n, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia.- La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

CITACIÓN A DEUDORES Y SUS CÓNYUGES

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	CÓNYUGE	EMBARGO SOBRE REGISTRAL N.º
AGUILAR MARIN ZULEMA JOVITA	48662641T	SE DESCONOCE	30.027 de Molina de Segura de Alguazas
ALBENTOSA GIL MANUEL	48425800R	Lòpez Hurtado Emilia	5.756 de Molina de Segura
AVILES ABELLAN DANIEL	34802413D	Hernàndez Molero Natalia	6.435 Registro Propiedad 1 de Murcia
BAEZA JAEN JOSEFA	74321533T	Jimènez Illescas Manuel	20.377 Registro Propiedad 1 de Murcia
BAQUERO ORTEGA RICARDO	34808407T	Lorca Gimeno Elena	55.260 de Molina de Segura
BERMEJO GARCIA ROSARIO	52815403C	Campos Arròniz Juan Antonio	22.852 de Molina de Segura
BONACHE ALFARO ANTONIO	75181177L	Muñoz Sànchez Dolòres	57.937 y 57.939 Molina de Segura
BORRAJO BRUNETE LAURA	22696796M	Lòpez Fuentes Juàn	21.728 de Molina de Segura
CARREÑO RAMON HERMINIA	27456526T	SE DESCONOCE	9.864 de Alguazas
CAYUELA EGEA PETRA	22470660M	SE DESCONOCE	20.234 Registro Propiedad 4 de Murcia
CONTRAPARADA, S.L.	B30458624		9.444 Registro Propiedad 6 de Murcia
DEFIEUW WILLY JOHNY DANIEL	X3623168R	Amina Amina Bouahlih	42.309 de Molina de Segura
DEL TORO GARCIA MARIA JOSE	03854952Z	SE DESCONOCE	17.804 de Villatobas
DIAZ MORALES MIGUEL	27441967T	Lòpez Rodrìguez Fuensanta	18.241 de Molina de Segura
ECHAJRI SALAH	X1046824W	SE DESCONOCE	5.188 de Alguazas
FERNÀNDEZ ILLAN PEDRO	74315741N	Vidal Gòmez Marìa del Amor	25.457 de Molina de Segura
FONTANERIA GUTIERREZ BELDA, S.L.	B73131906		39.708 de Molina de Segura
FUENTES MANZANARES DIEGO A.	48486740A	SE DESCONOCE	36.630 Registro Propiedad 8 de Murcia
GALVÀN CRUZ EDUARDO	34783191S	Mezzete Casañas Leticia	12.092 Registro Propiedad 7 de Murcia
GARCÌA MÀRTINEZ ENCARNACIÒN	29057795D	Fernàndez Sànchez Manuel	44.858 de Molina de Segura
HANNANE — MAHFOUD	X3199374M	SE DESCONOCE	11.719 de Valencia

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	CÓNYUGE	EMBARGO SOBRE REGISTRAL N.º
LEAL PINA ENRIQUE	27453698R	Aranda Garcìa Aurelia	405-N Registro Propiedad 7 de Murcia
LÒPEZ HERNÀNDEZ FULGENCIO	29058012L	Cànovas Carrasco Consuelo	26.256 de Molina de Segura
LÒPEZ ORTIN MARIA	34.791.777	SE DESCONOCE	54.343 de Molina de Segura
LOZANO VICENTE FERNANDO	29057058P	Ondoño Garcìa Àngeles	41.998 de Molina de Segura
MARTÌNEZ ROMERO JOSE LUIS	29039151H	Nuñez Fuentes Marìa Càrmen	36.886 de Molina de Segura
MASA BLANCO JUAN	79.262.047	Buendìa Martìnez Manuela	50.623 de Molina de Segura
MENCHI BRAHIM	X2142213Q	Rkia Brahim	12.780 de Molina de Segura
MENGUAL ALMELA FULGENCIO	74336645R	Garcìa Ruiz Rosa Isabel	19.977 de Molina de Segura
MUÑOZ NAVARRO FRANCISCO	23003135F	SE DESCONOCE	23.897 de Vera (Almerìa)
NASSIRI ABDELBIR	X1356655T	SE DESCONOCE	6.156 de Alguazas
NAVARRO ALARCON FERNANDO JESU	27475442X	SE DESCONOCE	23.505 de Registro Propiedad 2 de Murcia
PÈREZ GÀLVEZ JOSE FRANCISCO	22408954P	Bernal York Dolòres	42.674 Registro Propiedad 8 de Murcia
PUJANTE PEREZ MARTA	27443442A	SE DESCONOCE	29.532 Registro Propiedad 1 de Murcia
RIQUELME ORTIZ ANDRES JESUS	29.060.821	SE DESCONOCE	55.361 de Molina de Segura
RODRIGUEZ LOPEZ JUAN	48610899P	SE DESCONOCE	11.463 Registro Propiedad 1 de Murcia
ROUCHDI — MOHAMED	X1285407Y	Fatiha Said	3.097 Registro Propiedad 7 de Murcia
SAADINY ABDELLAH	X2521394L	SE DESCONOCE	4.021 de Santomera
SETRACON, S.L.	B30477814		20.979 de Molina de Segura
SOTOS HERREROS JOSE	21964609T	SE DESCONOCE	28.375 y 27.577 de Uchel Aspe
TALAVERA LOPEZ JOSE	22450932B	Amor Loba Soledad	18.591 de Molina de Segura
TORNEL ABELLAN MANUEL JOSE	34789445J	SE DESCONOCE	8.304 de Santomera
VAZQUEZ HERNANDEZ MARIA REME.	77506717Y	Jimènez Cepeda Antonio	17.846 de Molina de Segura

PARA NOTIFICAR A COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EMBARGADO A LOS DEUDORES

NOMBRE DEL SUJETO A NOTIFICAR		NOMBRE DEL DEUDOR	SOBRE REGISTRAL NUMERO
ALMELA PIQUERAS ANGELA	74298764R	Mengual Almela Fulgencio	19.977 de Molina de Segura
EL MUSTPHA SAADINY	X3060555Z	Saadiny Abdellah	4.021 de Santomera

Murcia, 3 febrero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1713 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 191/1988.

N.I.G.: 30030 1 0401164/2000.

De don José Barrachina Ros.

Procurador Sr. Antonio Rentero Jover.

Contra don José Domene Sánchez.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Juicio Ejecutivo 191/1988 que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Barrachina Ros representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover contra José Domene Sánchez en reclamación de 7933,36 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 3.606,07 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca:

La finca registral 26.003 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de abril de 2006 a las 9:45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, Edificio Dimóvil 3.ª planta, la valoración de la finca a efectos de subasta, es de 12.981,86 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble. La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de resultar negativa la notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a 25 de enero de 2006.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

1600 Autos n.º 432/2005.

N.º Autos: 432/2005.

Demandante: Rocío Palazón Ruiz.

Demandado: Transena Logística, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 432/05, seguido a instancia de doña Rocío Palazón Ruiz, contra la empresa Transena Logística, S.L., sobre cantidad.

Sentencia número 421/05

En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Desestimar la demanda formulada por doña Rocío Palazón Ruiz, contra la empresa Transena Logística, S.L. y Fogasa y absolver a éstos de las pretensiones deducidas en su contra. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Transena Logística, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndolo de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

1599 Ejecución n.º 10/06.

Ejecución n.º: 10/06.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Construcciones Mubo, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 10/06, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Construcciones Mubo, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Ibermutuamur, contra Construcciones Mubo, S.L., como responsable directo, por un importe de 1.200 euros de principal más 207 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c.c. núm. 0030-3095-3094-64-10/06, sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de as responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P: y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Mubo, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a treinta de enero de dos mil seis.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de San Javier

1595 Juicio de faltas n.º 501/2004.

En San Javier a 10 de mayo de 2005.

Vistos por mi, doña Macarena Molina Noguera, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de San Javier, las presentes diligencias registradas como juicio de faltas número 501/2004 por una falta de hurto, siendo denunciante Fernando Miguel Villena López y denunciada Dunia Yanui, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Antecedentes de hecho

Primero: Habiéndose tenido en este Juzgado noticia de los hechos por los que se siguen las presentes actuaciones, iniciadas en virtud de denuncia interpuesta el día 28 de abril de 2004, por Fernando Miguel Villena López ante la Guardia Civil de San Pedro del Pinatar contra Dunia Yanui y previos los trámites legales, se señaló día para la celebración del juicio de faltas correspondiente, citándose al Ministerio Fiscal y a los implicados para el día fijado, llegado el cual se celebró con el resultado que consta en autos.

Segundo: El Ministerio Fiscal, a la vista de la incomparecencia del denunciante, informó en el sentido de solicitar una sentencia absolutoria para la denunciada.

Hechos probados

Único: A la vista de lo actuado, y de la incomparecencia del denunciante al acto del juicio a pesar de estar citado en legal forma, no ha podido quedar acreditado el contenido de los hechos denunciados por los que se han seguido las presentes actuaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero: El principio acusatorio constituye una de las garantías esenciales del proceso penal que la doctrina del Tribunal Constitucional ha elevado a derecho fundamental, implícito en el derecho a un proceso con todas las garantías consagrado en el artículo 24.2 de la Constitución Española.

La vigencia del citado principio acusatorio exige la distribución de las funciones de acusación y decisión. Conforme al aforismo «nemo iudex sine acusatore», no tanto la fase instructora, cuanto la del juicio oral, ha de iniciarse por una parte distinta al órgano jurisdiccional decidor, a quien se le veda la posibilidad de sostener la acusación.

Por ende, no resulta admisible la atribución al Juzgador de la posibilidad de sancionar infracciones penales, ni siquiera faltas, en caso de inexistencia de pretensión acusadora. En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en Ss. 54/1985, 84/1985, 104/1986, 163/1986, 53/1989, 821/1991, 113/1992, 320/1993 y 60/1995, entre otras muchas.

Es por ello, que no habiéndose formulado acusación contra la denunciada procede su absolución.

Segundo: De acuerdo con el artículo 116 del Código Penal y concordantes de la L.E.Cr., no existiendo responsabilidad penal, no procede pronunciamiento alguno sobre la civil.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en 239 y siguientes L.E.Cr., no procede un especial pronunciamiento sobre costas imponiéndose éstas de oficio.

Así, en virtud de cuanto antecede,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Dunia Yanui de los hechos enjuiciados con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, con la prevención de que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación por medio de escrito presentado ante este Juzgado.

Así lo pronuncia, manda y firma, doña Macarena Molina Noguera, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de San Javier.

IV. Administración Local

Cehegín

1746 Solicitud de interés público en suelo no urbanizable.

Sobre información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Instalación Provisional de «Almacén de materiales de construcción y decoración» con emplazamiento en paraje Cantalobos promovido por Torrevieja Distribuciones, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.R.M., para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 30 de noviembre de 2005.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 607/2003), el Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

——

Fuente Álamo de Murcia

1759 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

Tfnos.: 968.597201-001. Fax: 968.598308

b) Número de expediente: 3/2006

2. Objeto del contrato.

a) Denominación: Arrendamiento de las instalaciones de Cafetería-bar, ubicadas en el Centro Socio-Cultural de La Pinilla.

b) Plazo del arrendamiento un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Garantías.

Provisional: 600 euros.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

Véase el punto 1.

6. Presentación de las ofertas.

a) Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Gastos de anuncios.

El importe de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región será por cuenta del adjudicatario.

8. Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de enero de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

——

Murcia

1743 Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero del presente año, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«**Primero.-** Delegar en la Tte. Alcalde de Medio Ambiente y Personal la resolución de los expedientes generados como consecuencia de las indemnizaciones a favor de los miembros corporativos por razón de asistencia a los órganos colegiados de conformidad con lo previsto en el acuerdo de Pleno de fecha 4 de julio de 2003, conllevando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto en su caso.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir del día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 1 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

San Pedro del Pinatar

1882 Notificación a interesados.

En virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto se remite relación de propietarios del Área de Suelo Urbanizable No Programado UNP-4R2 de San Pedro del Pinatar, cuya notificación no ha sido posible, así como el texto íntegro del acuerdo adoptado.

Pg4-Parcelas	Propietarios	Dirección	D.N.I.
3488901	JOSÉ PÉREZ PÉREZ	Los Sáez, 48. ESTA VILLA 184050	22867640-M
3488905	DOLORES VILLENA GARCÍA	C/ Emilio Castelar, 79. ESTA VILLA.	22841491-F
123	ADOLFO PÉREZ PÉREZ	C/ Santa Elena, 5. ESTA VILLA.	22842988-D
124	CARMEN GÓMEZ CASTEJÓN	C/ Belén, 23. 3.ª esc. 2.º G. ESTA VILLA	22822096-R
144	CARMEN FERRER LOPEZ	C/ Emilio Castelar, 19.ESTA VILLA	22843599-E
LL33012	JOSÉ FERRER LÓPEZ	Los Lorcas, 12. ESTA VILLA	22819176-W
148	ISABEL MARTÍNEZ IMBERNÓN	-	-
LL33019-20	JUAN MARTÍNEZ IMBERNÓN	Los Sáez, 90. ESTA VILLA.	22841292-S
LL33018	JOSÉ GÓMEZ PÉREZ	LOS LORCAS, 18. ESTA VILLA.	22841749-N
149	ANTONIO LUCAS RIVERA	Los Revoltones, 5. ESTA VILLA	22841719-M
154 (y 152 py)	ASCENSIÓN MARTÍNEZ LÓPEZ		
RV35006-07	FRANCISCO RODRIGUEZ CORTÉS	Los Revoltones, 6. ESTA VILLA	21348901-W
RV35011	DESCONOCIDO		
177 (lind 4R1)	CARMELINA ESCUDERO FERNÁNDEZ	C/ Reyes Católicos, 11 30470 ESTA VILLA	22907219-R
183, RV35012	JOSÉ ESCUDERO FERNÁNDEZ	C/ Emilio Castelar, 67. ESTA VILLA	22843643-C

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo en relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Programa de Actuación Urbanística del Área del Suelo Urbanizable No Programado, denominada UNP-4R2, presentado por la mercantil Promociones Eurohouse 2010, S.L.; vistos los informes unidos al mismo, la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía, según Decreto n.º 387 de 19-6-03, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 250 de 28-10-03), por unanimidad, acuerda:

Primero.- Incorporar al proceso de urbanización el Área UNP-4R2 del Suelo Urbanizable No Programado prevista por el Plan General.

Segundo.- Aprobar con carácter inicial el Programa de Actuación Urbanística del Área de Suelo Urbanizable No Programado UNP-4R2, formulado por la mercantil Promociones Eurohouse 2010, S.L.

Tercero.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el expediente aprobado que se diligenciará por el Secretario de la Corporación en todos sus planos y demás documentos, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en dos diarios de mayor difusión regional, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios afectados, a efectos de que se pueda examinar el expediente y formular por los interesados las alegaciones que consideren pertinentes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.»

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efecto, significándole que por ser este acuerdo un acto de trámite, no cabe contra el mismo recurso alguno.

San Pedro del Pinatar a 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.